

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

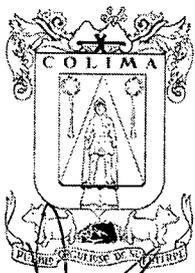
30

== ACTA NUM. 105.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con 22 minutos del día **9 de abril del 2015**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

Colima

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del orden del día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 103 y 104.**-----
- V. **Dictamen que aprueba convocar a Sesión Extraordinaria de Cabildo el miércoles 15 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en el Auditorio Manuel Alvarez, que tendrá como objetivo principal desarrollar el punto referente a "Instalación del Cabildo Infantil 2015", asimismo se aprueba entregar un estímulo económico a los 14 niños que integran el "Cabildo Infantil 2015".**-----
- VI. **Dictamen que autoriza la desincorporación municipal y escrituración a favor de los CC. J. Candelario Mendoza Morfín y Ma. Guadalupe Ramírez Orozco, del lote 007, manzana 154 identificado con clave catastral 02-01-10-154-007-000, ubicado en la carretera a Jiquilpan S/N, de la Colonia Juana de Asbaje de esta ciudad.**-----
- VII. **Dictamen que autoriza la cancelación de la Reserva de Dominio que existe sobre el lote 008, manzana 005 (actualmente lote 009, manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros N° 172 Col. Miguel Hidalgo II de esta Ciudad, para escriturarse a favor del C. José Francisco Padilla Carrillo.**-----
- VIII. **Dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- IX. **Dictamen que autoriza la expedición de una licencia municipal para un establecimiento con el giro de Horno Crematorio y**



ACTAS DE CABILDO

30v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Laboratorio de Embalsamiento ubicado en carretera Jiquilpan-Manzanillo Km. 0.5, de la Col. Juana de Asbaje, a favor de la C. Ana Bertha Mendoza Ramírez.-----

X. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las etapas 2 y 3 del Fraccionamiento "REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION".-----

XI. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las etapas 3, 4 y 20 del Fraccionamiento "VILLAS DEL SUR".-----

XII. Dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad de Colima, referente a una fracción de la zona de Desarrollo Económico Controlado de baja intensidad DU1-2, DU1-3 y Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DU2-2 y DU2-3 (fracciones del predio conocido como El Higueral o Rancho Blanco).-----

XIII. Dictamen que aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Astillero de Arriba, Municipio de Colima.-----

XIV. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "RESIDENCIAL VALLE VERDE ETAPA 2".

XV. Dictamen que autoriza el pago por servicios de recolección de basura al Municipio de Colima con terrenos de la empresa Hausbauer S.A. de C.V.-----

XVI. Dictamen que aprueba Programa Parcial de Urbanización que modifica al fraccionamiento "ARBOLEDAS", del Municipio de Colima.-----

XVII. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la primera etapa del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN".-----

XVIII. Dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----

XIX. Dictamen que aprueba la jubilación de 13 trabajadores de este H. Ayuntamiento así como la pensión de 1 trabajador.-----

XX. Clausura.-----

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

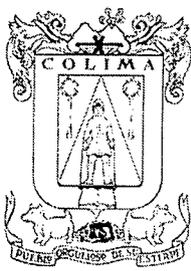
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

31

lulo

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal Interino, C.P. Jorge Terríquez Mayoral, la Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Ing. Pedro Peralta Rivas, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás Contreras Cortés.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 103 y 104 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal Interino solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.-----

Acto seguido el C. Presidente Municipal Interino, C.P. Jorge Terríquez Mayoral, puso a consideración del Cabildo las Actas 103 y 104. Resultado aprobada por unanimidad el Acta N° 104, quedando pendiente el Acta N° 103 por observaciones hechas a la misma.-----

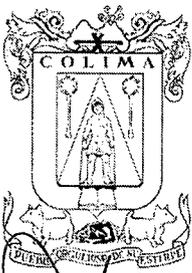
QUINTO PUNTO.- La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, dio lectura al dictamen que aprueba convocar a Sesión Extraordinaria de Cabildo el miércoles 15 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en el Auditorio Manuel Alvarez, que tendrá como objetivo principal desarrollar el punto referente a "Instalación del Cabildo Infantil 2015", asimismo se aprueba entregar un estímulo económico a los 14 niños que integran el "Cabildo Infantil 2015", el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número S-206/2015, turnado a estas Comisiones para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora del DIF Municipal, mediante la cual solicita autorización del H. Cabildo para que se convoque a Sesión extraordinaria de Cabildo, el día 15 de abril del presente año, a las 10:00 hrs., en la que se instale el Cabildo Infantil, con motivo de los festejos del Día del Niño, así mismo solicita se autorice entregar como estímulo a los niños y niñas participantes, la dieta de un día, un obsequio y una foto oficial del evento.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio No. D-G-048/2015 de fecha 20 de marzo del presente año, procedente de la LICDA. HILDA PATRICIA HERRERA RODRIGUEZ, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, en el que informa que en el marco de los festejos del Día del Niño, a celebre el

3



día 30 de abril, el DIF Estatal Colima, los sistemas municipales DIF y los cabildos de los 10 municipios del Estado, año con año se coordinan para realizar la actividad denominada "Cabildo Infantil" teniendo como objetivo principal que la niñez de cada Municipio sea representada pluralmente en un cuerpo edilicio donde las niñas y los niños, expresen y generen propuestas a favor de la niñez y de su sociedad, en un marco de equidad e igualdad, promoviendo en ellos la cultura de la legalidad y la responsabilidad.

Por lo que solicita autorización del H. Cabildo, para que se convoque a Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día Miércoles 15 de abril del presente año, a las 10:00 hrs., en la que se instale el Cabildo Infantil, con motivo de los festejos del Día del Niño, así mismo solicita se autorice entregar como estímulo a los niños y niñas participantes, la dieta de un día, un obsequio y una foto oficial del evento.

TERCERO.- Que de acuerdo a la Ficha Técnica Informativa, que adjunta la Directora del DIF municipal Colima, se informa lo siguiente:

I.- En fecha anterior, se lanzó una convocatoria a 6 escuelas primarias, 1 Secundaria y La casa de Día del Municipio de Colima, con el fin de que elaboren proyectos comunitarios enfocados a los siguientes temas:

- NO DISCRIMINACIÓN.
- INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.
- SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO.
- SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO.

Las escuelas participaran con 1 un alumno que representaran a su escuela, para que forme parte de Cabildo Infantil Colima 2015.

El Cabildo Infantil se integrará por 14 niñas, niños y/o adolescentes; 14 que se seleccionaran por medio de la convocatoria en mención.

II.- Se propone se entregue un día de dieta para los 14 niños que conformarán el Cabildo Infantil, así como también se les proporcione un obsequio y la entrega de una foto oficial del evento.

III.- Los 14 niños, niñas y/o adolescentes integrarán el Cabildo Infantil, mediante Sesión Extraordinaria.

IV.- La fecha que se propone para la celebración de la sesión, es el día Miércoles 15 de abril de 2015, a las 10:00 hrs., en el Auditorio General Manuel Álvarez de este H. Ayuntamiento.

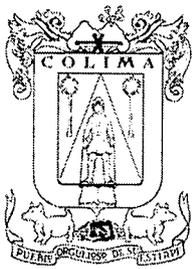
V.- La duración aproximada del evento será de 3:00 hrs.

VI.- El número de asistentes aproximado, será de 80 persona, que incluyen niñas, niños, adolescentes, padres de familia, autoridades y población en general.

VII.- El Orden del Día propuesto, es el siguiente:

- 1).- Presentación de las autoridades.
- 2).- Bienvenida a cargo de la PROFRA, LETICIA CONTRERAS DE RANGEL Presidenta del DIF Municipal Colima.
- 3).- Exposición de Motivos del Cabildo Infantil, por la Mtra. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar, Síndico Municipal, Presidenta de la Comisión de la Niñez, Juventud y Deporte.
- 4).- El Cabildo cede sus lugares a los Regidores Infantiles.
- 5).- Inicia la sesión Extraordinaria del Cabildo Infantil, por el presidente de Cabildo Infantil.
- 6).- Presentación de los Proyectos Comunitarios, por los integrantes de Cabildo Infantil.
- 7).- El Cabildo Infantil cede sus lugares a los Municipales.
- 8).- Entrega de compensaciones económicas del Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, a los miembros integrantes del Cabildo Infantil.
- 9).- Entrega de regalos y reconocimientos, a cargo del C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, Presidente interino del H. Ayuntamiento de Colima y de la MTRA. LETICIA CONTRERAS DE RANGEL.
- 10).- Mensaje del C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, Presidente interino del H. Ayuntamiento de Colima.
- 11).- Foto Oficial del H. Cabildo y del Cabildo Infantil
- 12).- Despedida de las autoridades.

CUARTO.- Que en términos de la Declaración de los Derechos de la Niñez, los niños deben de disfrutar de protección especial, disponer de oportunidades y servicios que les permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad; para que tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; para que gocen de los beneficios de seguridad social y reciban tratamiento, educación y cuidados especiales si tienen algún padecimiento; para crecer en un ambiente de afecto y seguridad; para que reciban educación y figuren entre los primeros que reciban protección y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

32

socorro en casos de desastre; para que se les proteja contra cualquier forma de discriminación, para que sean educados en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, por la paz y la fraternidad universal.

QUINTO.- Es en el año de 1954, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó que se instituyera en todos los países un día universal del Niño y sugirió a los gobiernos estatales que celebraran dicho Día en la fecha que cada uno de ellos estimara conveniente; en cumplimiento a lo anterior, en nuestro país celebramos oficialmente el día del niño el día 30 del mes de Abril, fecha en la que se reconoce a la niñez y se realizan actividades diversas para su conmemoración.

Con motivo de la celebración del día social de los Niños y Adolescentes, y en el marco del XXVI aniversario de la Convención de los Derechos de la Niñez, el H. Ayuntamiento de Colima, el DIF municipal Colima a través del PANNAR Municipal llevará a cabo la sesión Extraordinaria de Cabildo Infantil por los Derechos de la Niñez, con el propósito de propiciar la participación infantil, en todos los asuntos que les afecten, en un ambiente de respeto a sus opiniones, siendo una experiencia de vida para cada uno de los niños participantes y sus familias, compañeros de escuela, amigos, maestros y para la propia sociedad.

SEXTO.- Que la Comisión que dictamina ha determinado viable someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe la instalación del "Cabildo Infantil" en Sesión Extraordinaria, de acuerdo a la motivación y fundamentación previamente señalada, con la finalidad de promover la participación de la niñez, así mismo consideramos factible reconocer a las niñas, niños y/o adolescentes, que participan en esta actividad mediante la entrega de un obsequio y una foto oficial del evento.

En lo que se refiere a la entrega del estímulo económico, esta Comisión determinó entregar lo correspondiente a un día de dieta, únicamente a los 14 niños, niñas y/o adolescentes que instalaran el Cabildo Infantil 2015., por lo que proponemos se realice el descuento a los 14 integrantes del Cabildo (Presidente, Síndico, Regidores y Secretario del H. Ayuntamiento).

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de este H Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba convocar a la Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse el próximo Miércoles 15 de Abril del 2015, a partir de las 10:00 hrs., en el Auditorio Gral. Manuel Álvarez, misma que tendrá como objetivo principal desarrollar el punto referente a "Instalación del Cabildo Infantil 2015", y el desarrollo de la propia sesión a cargo de los niños y niñas integrantes de ese cuerpo edilicio, requiriendo por tanto la presencia de todos los integrantes de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la entrega de un estímulo económico a los 14 niños que integraran el "Cabildo Infantil 2015", equivalente a la cantidad de un día de dieta de cada uno de los integrantes del Cabildo, para dar cumplimiento a lo anterior, se aprueba descontar a los 13 Municipios que integran este Cabildo del H. Ayuntamiento, así como al Secretario del Ayuntamiento lo correspondiente a un día de dieta.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima y a la Tesorería Municipal a efecto de dar el debido cumplimiento a lo aquí acordado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

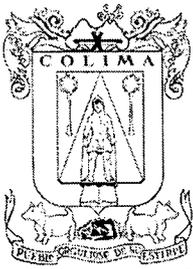
CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, realice los trámites correspondientes para la celebración de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Cabildo Infantil 2015. Así mismo, realice lo conducente para la adquisición de los 14 obsequios que se entregaran a los niños participantes y se coordine con la Dirección de Comunicación para la entrega de la foto oficial del evento.

QUINTO.- Notifíquese a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia, lo aquí aprobado para efecto de que continúe con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de Marzo del 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación municipal y escrituración a favor de los **CC. J. Candelario Mendoza Morfín y Ma. Guadalupe Ramírez Orozco**, del lote 007, manzana 154 identificado con clave catastral 02-01-10-154-007-



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

000, ubicado en la carretera a Jiquilpan S/N, de la Colonia Juana de Asbaje de esta ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-13/2015, de fecha 20 de Enero del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hace llegar el expediente de los **CC. J. CANDELARIO MENDOZA MORFIN Y MA. GUADALUPE RAMIREZ OROZCO**, en el que solicita que se autorice la desincorporación y escrituración por concepto de donación a su favor, el lote 007, manzana 154, identificado con la clave catastral 02-01-10-154-007-000, ubicado en la carretera a Jiquilpan S/N, de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad.-----

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. DAJ-11/2015, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión, el expediente de los **CC. J. CANDELARIO MENDOZA MORFIN Y MA. GUADALUPE RAMIREZ OROZCO**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración por concepto de donación, respecto al lote 007, manzana 154, identificado con la clave catastral 02-01-10-154-007-000, ubicado en la carreta a Jiquilpan S/N, de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad de Colima, con una superficie de 733.69 m². Adjuntando las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales, que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad.-----

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua hasta Diciembre 2014.
- 3.- Copia del contrato de compraventa realizado entre los solicitantes y la C. EDELMIRA MUÑIZ MARIA, persona que aparece en el decreto 315, con derecho a que el Municipio le escriture.
- 4.- Copia de credencial de elector de los solicitantes.
- 5.- Copia de acta de nacimiento de los solicitantes.
- 6.- Copia del plano de la cartografía actual con los datos de la relotificación.
- 7.- Copia de la solicitud de escrituración.

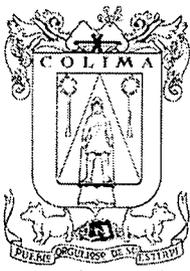
Señala además, la existencia del oficio No. DGDU-VS-168/2000, de fecha 31 de Julio de 2000, que contiene el Dictamen de Vocación de Suelo modalidad II, en el que se aprobó la **RELOTIFICACIÓN**, sin embargo en virtud de que no se encuentra firmado por las autoridades competentes, es que se solicitó copia a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Estado, sin que hasta la fecha se localice, no obstante se encuentra en la Dirección de Catastro Municipal el plano debidamente registrado y firmado por la autoridades competentes.-----

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de los **CC. J. CANDELARIO MENDOZA MORFIN Y MA. GUADALUPE RAMIREZ OROZCO**, acreditándose lo siguiente:-----

I.- Petición de fecha 13 de Enero del 2015, realizada por los **CC. J. CANDELARIO MENDOZA MORFIN Y MA. GUADALUPE RAMIREZ OROZCO**, en la que solicitan a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice la desincorporación y escrituración por concepto de donación a su favor, del lote 007, manzana 154, identificado con la clave catastral 02-01-10-154-007-000, ubicado en la carretera a Jiquilpan S/N, de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad de Colima.-----

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, forma parte de una fracción del lote de terreno conocido con el nombre del "Tecolote", mismo que formo parte del predio rustico denominado "El Peregrino", y que tiene una extensión superficial de 5-47-78, Cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas, propiedad del C. JOSE RAMIREZ VAZQUEZ, mismo que fue expropiado mediante **DECRETO** del Gobierno del Estado a Favor del H Ayuntamiento de Colima, por causa de utilidad pública y con el propósito de regularizar la propiedad de los habitantes de la Colonia Juana de Asbaje, mismo que fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el 19 de Agosto de 1989, posteriormente mediante **DECRETO 315**, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el 09 de Agosto de 1997, se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col. a enajenar a Título de Donación Pura y Simple a favor de diversos particulares, entre los que aparece la C.EDELMIRA MUÑIZ

[Handwritten signature]



MARIA, los lotes que conforman la colonia Juana de Asbaje, ubicada en la parte sureste de esta ciudad de Colima. -----

Originalmente el lote del que se solicita su escrituración, se identificaba como lote 04, de la manzana 154, con una superficie de 686.15 M², posteriormente y de acuerdo con la RELOTIFICACIÓN realizada, según se señala en el Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad II, anexo al Oficio 02-DGDUE-VS-168/2000, el lote en comento, quedo identificado como lote 07, de la manzana 154, con una superficie de 733.69 M².

III.- Los CC. **J. CANDELARIO MENDOZA MORFIN Y MA. GUADALUPE RAMIREZ OROZCO**, acreditan su interés jurídico al presentar copias del Contrato de Compraventa con fecha 07 de Enero de 1985, celebrado entre los solicitantes y la C.EDELMIRA MUÑIZ MARIA, persona que aparece en el DECRETO 315, con derecho a que el Municipio le escritura, respecto del lote 007, manzana 154, identificado con la clave catastral 02-01-10-154-007-000, ubicado en la carretera a Jiquilpan S/N, de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad de Colima, con una superficie de 705.96 M².-----

IV.- Que conforme al plano en cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro Municipal, mediante oficio No. 02-TMC-C-034/2015, de fecha 09 de Marzo de 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro, se informa que el lote 007, manzana 154, identificado con clave catastral 02-01-10-154-007-000, ubicado en la carretera a Jiquilpan S/N, de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad de Colima, tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.- 36.52 mts., con el lote 006;
- Al Sur.- 42.12 mts., con el lote 008;
- Al Oriente.- 22.47 mts., con la carretera a Jiquilpan; y
- Al Poniente.- 16.61 mts., con el derecho de vía del Canal Peñitas.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, sobre el área en la que se encuentran los lotes de la colonia Juana de Abaje, existe el DECRETO de Expropiación del Gobierno del Estado, a Favor del H. Ayuntamiento de Colima, mismo que fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el 19 de Agosto de 1989. Dicha expropiación se realizó por causa de utilidad pública y con el propósito de que el Ayuntamiento llevara a cabo la regularización de la propiedad de los terrenos de los habitantes de la Colonia Juana de Asbaje, en el sureste de esta ciudad.-----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de los CC. **J. CANDELARIO MENDOZA MORFIN Y MA. GUADALUPE RAMIREZ OROZCO**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 007, manzana 154, identificado con la clave catastral 02-01-10-154-007-000, ubicado en la carretera a Jiquilpan S/N, de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad de Colima.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO-----

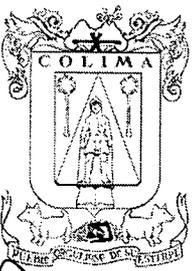
PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 007, manzana 154, identificado con la clave catastral 02-01-10-154-007-000, ubicado en la carretera a Jiquilpan S/N, de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad de Colima, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.- 36.52 mts., con el lote 006;
- Al Sur.- 42.12 mts., con el lote 008;
- Al Oriente.- 22.47 mts., con la carretera a Jiquilpan; y
- Al Poniente.- 16.61 mts., con el derecho de vía del Canal Peñitas.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración en concepto de Donación del lote señalado en el resolutive Primero, a favor de los CC. **J. CANDELARIO MENDOZA MORFIN Y MA. GUADALUPE RAMIREZ OROZCO**, conforme al Contrato de Compraventa de fecha 07 de Enero de 1985, celebrado entre los solicitantes y la C. EDELMIRA MUÑIZ MARIA.-----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.-----

ubic



ACTAS DE CABILDO

33v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 cuatro días del mes de marzo del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la cancelación de la Reserva de Dominio que existe sobre el lote 008, manzana 005 (actualmente lote 009, manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros N° 172 Col. Miguel Hidalgo II de esta Ciudad, para escriturarse a favor del **C. José Francisco Padilla Carrillo**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número S-45/2015, de fecha 29 de Enero del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hace llegar el expediente del **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, en el que solicita que se autorice la cancelación de la Reserva de Dominio, que tiene la Escritura de Propiedad del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum número DAJ-19/2015, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de cancelación de la Reserva de Dominio que tiene la Escritura de Propiedad del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad. Adjuntando además las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales, que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia de la escritura de propiedad de la compraventa con reserva de dominio, que realizó el H Ayuntamiento, a favor del **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**.
- 3.- Original de la Constancia de no adeudo.
- 4.- Copias de la identificación oficial del solicitante.
- 5.- Copia de la relación de personas que han liquidado su lote.
- 6.- Copia de la solicitud realizada por el solicitante.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, acreditándose lo siguiente: -----

I.- Petición de fecha 28 de Enero del 2015, realizada por el **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice la cancelación de la reserva de dominio que existe en la Escritura del lote lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, de la colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, fue adquirido de este H. Ayuntamiento por el **C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO**, tal y como consta en el Contrato de Compraventa a plazos y con Reserva de Dominio, respecto del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, de la colonia



"Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad, y que conforme a la constancia de fecha 26 de Enero de 2015, suscrita por el Tesorero Municipal C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, se detalla lo siguiente:-----

"Que el C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote 008, manzana 005, ubicado en el andador Cerro de los Libros No. 172, de la colonia "Miguel Hidalgo II" de este Municipio de Colima, Col."

De lo anterior se comprueba que el C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.-----

III.- Que conforme a la medición física realizada por la Dirección de Catastro, recibimos de esa dependencia el plano en cartografía, del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en calle Cerro de los Libros No. 172, colonia "Miguel Hidalgo II", en el cual se señalan que las medidas físicas y colindancias reales del lote son:-----

- Al Norte.- 7.00 mts., con lote 013;
- Al Sur.- 7.00 mts., con la calle Cerro de los Libros, que es la de su ubicación;
- Al Oriente.- 14.50 mts., con el lote 008; y
- Al Poniente.- 14.50 mts., con el lote 010.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, sobre el área en que se ubica la colonia "Miguel Hidalgo II", cuenta con el Decreto del Gobierno Federal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo XVIII, número 38, de fecha 23 de Septiembre de 1933, mismo que resolvió, que después de haber considerado de utilidad pública por las razones que se exponen en el mismo, declara exentas de Zona Federal las márgenes del tramo del Río Colma, comprendidas entre la antigua fabrica de "La Armonía" y el puente de los Ferrocarriles Nacionales que se encuentra sobre la vía de Colima a Manzanillo.-----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO, para solicitar la cancelación de la Reserva de Dominio que existe en la Escritura del lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, de la colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la cancelación de la reserva de dominio que existe sobre el lote 008, manzana 005, (actualmente lote 009 manzana 163), con clave catastral 02-01-04-163-009-000, ubicado en la calle Cerro de los Libros No. 172, de la colonia "Miguel Hidalgo II" de esta Ciudad, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes:-----

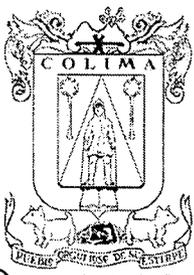
- Al Norte.- 7.00 mts., con lote 013;
- Al Sur.- 7.00 mts., con la calle Cerro de los Libros, que es la de su ubicación;
- Al Oriente.- 14.50 mts., con el lote 008; y
- Al Poniente.- 14.50 mts., con el lote 010.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del C. JOSE FRANCISCO PADILLA CARRILLO, por haber liquidado en tiempo y forma el costo total del inmueble, según constancia emitida por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILALVAZO, con fecha del 26 de Enero del 2015.-----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.-----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de Marzo del año 2015.-----



ACTAS DE CABILDO

340

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números S-98/2015, S-140/2015, S-161/2015 y S- 172/2015 de fechas de 19 de febrero, 05, 10 y 12 de marzo de 2015, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por la Directora de Inspección y Licencias, LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 15 quince solicitudes; 12 referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y 03 solicitudes de cambio de domicilio, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de esta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

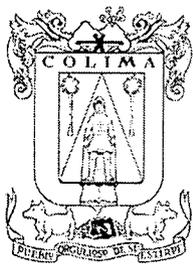
SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica de la LICDA. AIDÉ SOFIA PÉREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento.

CUARTO. Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que de las 15 solicitudes, 01 ya fue dictaminada en sesión anterior, 01 su dictaminación quedará pendiente, 01 no reúne los requisitos previstos en el ordenamiento municipal de la materia y 12 si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
 - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
 - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

35

- d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
 - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
 - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
 - III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
 - IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
 - V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
 - VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
 - VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
 - VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
 - IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
 - X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictaminan procedente:-----

I.- Del memorándum S- 98/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, se aprueba la solicitud no. 3657, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, "VINOS Y DEPOSITO MENDOZA"**, ya que la solicitud no. 3660, **fue dictaminada en Sesión anterior.**

II.- Las solicitudes contenidas en el memorándum No. S-140/2015, con fecha 05 de marzo 2015, y se detallan a continuación:

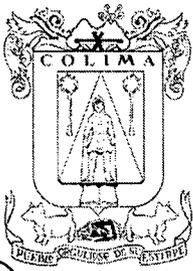
- Solicitud no. 3686, para la apertura de un **SALÓN PARA FIESTAS "JALEO SALÓN DE EVENTOS"**
- Solicitud no. 3687, para la apertura de un **DEPÓSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, "AUTOSERVICIOS LA PLAYA, S.A. DE C.V."**
- Solicitud 3689, para la apertura de un **RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial **"LA TOSTADA Y LA GUAYABA"**
- Solicitud 3690, para la apertura de un **RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA.**
- Solicitud 3691, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA "ABARROTES MEZA"**.

II.- Solicitud no. 3709, para la apertura de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial **"RESTAURANTE RIVIERA"**, turnada mediante memorándum no. S- 161/2015, de fecha 10 de marzo del 2015.

III.- Las solicitudes turnadas mediante memorándum de Secretaría no.

172/2015, de fecha 12 de marzo del presente año, mismas que se describen a continuación:

- Solicitud no. 3704, referente a un **cambio de domicilio** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, "ABARROTES ARCOIRIS"**.
- Solicitud no. 3714, para la apertura de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, "COLIMA QUERIDO"**.
- Solicitud no. 3716, para la apertura de una **MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA, "LA VENECIA NAYARITA"**.
- Solicitud no. 3643, referente a un **cambio de domicilio** de un **RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES "ZU SUSHI"**.
- Solicitud no. 3718, para la apertura de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, "CASINO CENTRAL"**.



ACTAS DE CABILDO

35v

Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Así mismo, esta Comisión acordó la dictaminación pendiente de una solicitud de establecimiento, ya que el lugar a donde cambiaría su ubicación se encontraba cerrado lo que hizo imposible, la verificación del lugar.

I.- RESTAURANTE TIPO "C", CON VENTA DE CERVEZA "LA CABAÑA DE DON CHUY", con licencia B-0675, para un CAMBIO DE DOMICILIO con solicitud No. 3707, turnada bajo memorándum de Secretaria con no. S-161/2015 de fecha 10 de marzo de 2015. -----

QUINTO.- Que en lo relativo a las 12 solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.-----

SEXTO.- Que en lo referente a una solicitud, para la apertura de un establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, los munícipes integrantes de la comisión que dictamina, previo a su estudio, verificación y análisis, determinamos **no procedente** la autorización para su funcionamiento, ya que consideramos no cubre los requisitos señalados en el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que se detalla a continuación:-----

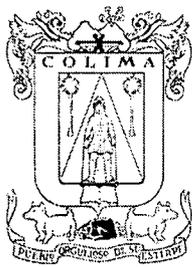
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3696 S- 140 05/03/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTOS YUNY"	YENNI GARCIA MEJIA Ave. Tecomán No. 111 Col. De los trabajadores Colima, Col.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **10 diez** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y **02 dos** solicitudes relativas a un Cambio de Domicilio de Licencia ya existente, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.-----

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3657 S-98/2015 19/02/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. "VINOS Y DEPOSITO MENDOZA"	IRMA GRISELDA DE LA TORRE OSORIO. Jiménez no. 150 Col. Centro Colima, Col.
3686 S-140 05/03/2015	APERTURA SALÓN PARA FIESTAS. Nombre Comercial: "JALEO SALON DE EVENTOS"	EVANGELINA MERAZ OROZCO Av. Venustiano Carranza No.1996. Residencial Esmeralda, Colima, Col.
3687 S-140 05/03/2015	APERTURA DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "AUTOSERVICIO LA PLAYA, S.A. DE C.V."	AUTOSERVICIO LA PLAYA, S.A. DE C.V. Av. Felipe Sevilla del Rio No.476, Colonia Lomas de Circunvalación, Colima, Col.
3689 S-140 05/03/2015	APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA.	BERTHA ALICIA GONZALEZ CERVANTES Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 142 Local 7, Residencial Esmeralda Norte,



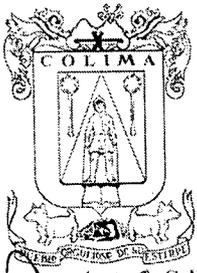
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

36

	Nombre Comercial: "LA TOSTADA Y LA GUAYABA"	Colima, Col.
3690 S-140 05/03/2015	APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial:	JOSE FRANCISCO MARTÍNEZ ANZAR Av. Maclovio Herrera No. 111, Col. Centro Colima, Col.
3691 S-140 05/03/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTOS MEZA"	ALFREDO MEZA LOPEZ Pico La Neblina No. 1092 Colonia Nuevo Milenio. Colima, Col.
3709 S-161 10/03/2015	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "RESTAURANTE RIVIERA"	PTEK BLACK GAMING, S.A. DE C.V. Av. Constitución No. 555 Local 105, Colonia Lomas de Circunvalación, Colima, Col.
3714 S-172 12/03/2015	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "COLIMA QUERIDO"	MARÍA DEL CARMEN ZURROZA MAGAÑA Paseo Miguel de la Madrid Hurtado no. 164-L Local 8y 9, Residencial Esmeralda Norte. Colima, Col.
3716 S-172 12/03/2015	APERTURA MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "LA VENECIA NAYARITA"	JOSE ALFREDO OCEGUEDA GASPAR V. Niños Héroes No. 1441 Local, 6, Colonia El Pedregal, Colima, Col.
3718 S-172 12/03/2015	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "CASINO CENTRAL"	ENTRETENIMIENTO ARMEX, S.A. DE C.V. Av. Ignacio Sandoval No. 1260 Col. Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.
3704 S-172 12/03/2015	CAMBIO DE DOMICILIO TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTOS ARCOIRIS"	Licencia B-0681 MARTHA MORFIN CÁRDENAS Limoneras No. 1460, Mirador de la Cumbre, Colima, Col. Domicilio Anterior: Limoneras No. 1454, Mirador de la Cumbre, Colima, Col.
3643 S-172 12/03/2015	CAMBIO DE DOMICILIO RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "ZU SUSHI"	Lic. B- 1861 JENIFER PAOLA DE LA MORA RAMÍREZ Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 147, Residencial Esmeralda. Colima, Col. Domicilio Anterior: Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 151-1, Residencial Esmeralda. Colima, Col.

SEGUNDO.- Es de negarse la expedición de 01 una solicitud para nueva Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; solicitud que se detalla a continuación, debido a que no satisface los requisitos y características adecuadas al giro solicitado, señalados en el Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Colima. -----



ACTAS DE CABILDO

360

Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3696 S- 140 05/03/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTOS YUNY"	YENNI GARCIA MEJIA Ave. Tecomán No. 111 Col. De los trabajadores Colima, Col.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de marzo del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de una licencia municipal para un establecimiento con el giro de Horno Crematorio y Laboratorio de Embalsamamiento ubicado en carretera Jiquilpan-Manzanillo Km. 0.5, de la Col. Juana de Asbaje, a favor de la **C. Ana Bertha Mendoza Ramírez**, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos memorándum con número S-92/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta comisión, oficio suscrito por la Directora de Inspección y Licencias LICDA. AIDÉ SOFÍA PÉREZ LUNA, en la que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, una solicitud para la licencia municipal de un establecimiento con el giro de Horno Crematorio y Laboratorio de Embalsamamiento, ubicado en carretera Jiquilpan, Manzanillo KM. 0.5 de la Colonia Juana de Asbaje, con su respectiva cédula de verificación y su relación detallada, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al memorándum no. TMC-DIL-038/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, la LICDA. AIDÉ SOFÍA PÉREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, envía la solicitud y copia de las documentales con los que se comprueba que cubrió con los requisitos que señala el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, para la autorización de un establecimiento de servicio de gran impacto social, al tratarse de un Laboratorio de embalsamamiento; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento, por lo que remite el mismo, para efecto de su aprobación ante el H. Cabildo, tal y como lo dispone el párrafo tercero del artículo 25 del presente ordenamiento, que establece: *"Será facultad del Ayuntamiento autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de gran impacto social. En estos casos una vez recibida la solicitud acompañada de todos los documentos y cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección remitirá en un plazo no mayor a 24 horas hábiles el expediente al Ayuntamiento para que en sesión de Cabildo autorice o no su funcionamiento ..."*

TERCERO.- Que los municipales integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que integran el expediente, y en fecha posterior, realizaron visita de inspección al domicilio en el que se instalaría dicho establecimiento, determinando que si reúne las condiciones y los requisitos reglamentarios para que le sea otorgada su Licencia de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

37

"ARTÍCULO 24.- Los interesados en obtener la licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios aquí regulados, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias la siguiente documentación:

I. Formato Único de apertura de solicitud por escrito, que expide la Tesorería Municipal, firmada por el interesado o quien acredite ser su representante legal, con los siguientes datos:

Julca

- a) Nombre del Titular del establecimiento y en su caso de su representante legal;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) CURP (Clave Única del Registro Poblacional);
- d) Giro o actividad que pretenda ejercer;
- e) Domicilio del establecimiento;
- f) Denominación del establecimiento o nombre comercial;
- g) Domicilio para recibir notificaciones del Titular y/o del representante legal dentro del Municipio de Colima; teléfono y correo electrónico en su caso;
- h) Inversión Inicial;
- i) Empleos generados, hombres y mujeres;
- j) Fecha de inicio de operaciones;
- k) Si es empresa importadora o exportadora y tipo de empresa (micro, pequeña o mediana).

II. Copia fotostática de Identificación Oficial del solicitante;

III. Copia fotostática del alta de Hacienda;

IV. Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la tarjeta de residencia expedida por la Secretaría de Gobernación, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que se contravenga lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Si se trata de personas morales, copia certificada del acta constitutiva y del documento que acredite la personalidad del representante legal, así como de una identificación oficial vigente con fotografía.

VI. Dictamen de vocación del suelo Modalidad I, que acredite que el giro comercial, industrial y o de servicios que pretende operar, se encuentra permitido en el predio en que se solicita la licencia de funcionamiento.

VII. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima - Villa de Álvarez, o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad correspondiente;

VIII. Constancia de la Secretaría de Salud, donde se acredite que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias mínimas, cuando así lo exija su naturaleza;

IX. En caso de ser necesario, Dictamen Técnico expedido por la Autoridad Ambiental Municipal, Estatal o Federal, según su atribución, cuando por la naturaleza del giro genere o pudiera generar algún impacto al ambiente;

X. Contrato de recolección de basura o acreditar el depósito de los desechos en el relleno sanitario, según corresponda;

XI. En caso de ser necesario, Dictamen de anuncio emitido por Desarrollo Urbano, así como la Licencia de Anuncio emitida por la Dirección;

XII. Constancia de Seguridad emitida por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Colima.

CUARTO.- Que en lo relativo a esta solicitud para autorización de un establecimiento con el giro de Horno Crematorio y Laboratorio de Embalsamamiento, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, tal y como lo dispone el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "La autorización de la licencia para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, está a cargo del H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, quien por conducto del Tesorero Municipal, expedirá la licencia respectiva una vez que se hayan satisfecho los requisitos señalados por el presente reglamento y demás disposiciones aplicables", así como en su artículo 25, tercer párrafo;

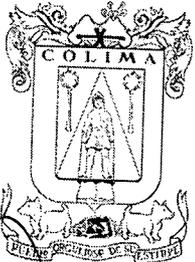
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ACTAS DE CABILDO

370

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012-2015

que establece que serán facultades del Ayuntamiento autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de gran impacto social. -----
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de una Licencia municipal para un establecimiento con el giro de **Horno Crematorio y Laboratorio de Embalsamamiento**, ubicado en carretera Jiquilpan, Manzanillo KM. 0.5 de la Colonia Juana de Asbaje., a favor de la **C. ANA BERTHA MENDOZA RAMIREZ**, ya que dio cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 24 Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.-----
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 diecisiete días del mes de marzo del año 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las etapas 2 y 3 del Fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**", el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

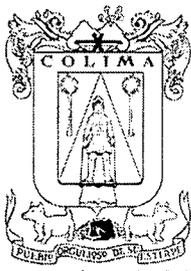
PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-178/2015, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 107/2015, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal del fraccionamiento que nos ocupa denominado "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**" Etapas 2 y 3 de la ciudad de Colima, Colima.-----

SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **ING. ARTURO CERVANTES MURILLO** apoderado legal de la empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**" promotora del Fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**" Etapas 2 y 3, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento.-----

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-106/2015, de fecha 09 de marzo de 2015, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programas de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima".-----

CUARTO.- Que las **Etapas 2 y 3** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**" presenta una superficie total de **22,945.85 m²**, conformada de la siguiente manera: **59** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **16,341.62 m²**, y un área de Vialidad de **6,604.23 m²**. De conformidad a las tablas siguientes:-----

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES



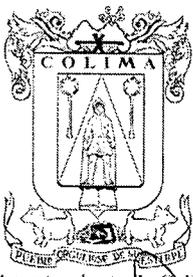
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

38

H3-U (HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA)	59	16,341.62
TOTAL AREA VENDIBLE	59	16,341.62
AREA DE VIALIDAD		6,604.23
AREA TOTAL	59	22,945.85

ETAPA 2				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-22-130	1	H3-U	CALLE TANZANITA	378.94
	16	H3-U	CALLE TANZANITA	445.14
	17	H3-U	CALLE TANZANITA	400.02
	18	H3-U	CALLE TANZANITA	294.64
	19	H3-U	CALLE TANZANITA	305.83
	20	H3-U	CALLE TANZANITA	270.66
	21	H3-U	CALLE TANZANITA	277.77
	22	H3-U	CALLE TANZANITA	278.09
	23	H3-U	CALLE TANZANITA	275.17
	24	H3-U	CALLE TANZANITA	272.40
	25	H3-U	CALLE TANZANITA	269.63
02-01-22-131	1	H3-U	CALLE TANZANITA	321.66
	6	H3-U	CALLE TANZANITA	322.23
	7	H3-U	CALLE TANZANITA	260.00
	8	H3-U	CALLE TANZANITA	260.00
02-01-22-132	2	H3-U	CALLE TANZANITA	251.28
	3	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	4	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	5	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	6	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	7	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	8	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	9	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	10	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	11	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	12	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	13	H3-U	CALLE TANZANITA	250.00
	14	H3-U	CALLE TANZANITA	251.75
	15	H3-U	CALLE VENTURINA	310.53
	16	H3-U	CALLE VENTURINA	272.79
	ETAPA 3			
02-01-22-132	1	H3-U	CALLE JASPE ROJO	278.68
	17	H3-U	CALLE VENTURINA	278.23
	18	H3-U	CALLE VENTURINA	354.41
	19	H3-U	CALLE JASPE ROJO	259.12
	20	H3-U	CALLE JASPE ROJO	263.53
	21	H3-U	CALLE JASPE ROJO	267.93
	22	H3-U	CALLE JASPE ROJO	272.45
	23	H3-U	CALLE JASPE ROJO	251.40
	24	H3-U	CALLE JASPE ROJO	255.04
	25	H3-U	CALLE JASPE ROJO	258.68
	26	H3-U	CALLE JASPE ROJO	262.31
	27	H3-U	CALLE JASPE ROJO	265.95
	28	H3-U	CALLE JASPE ROJO	269.59
29	H3-U	CALLE JASPE ROJO	273.23	
02-01-22-134	2	H3-U	CALLE JASPE ROJO	407.11



ACTAS DE CABILDO

38 v

Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

3	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
4	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
5	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
6	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
7	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
8	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
9	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
10	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
11	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
12	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
13	H3-U	CALLE JASPE ROJO	250.00
14	H3-U	CALLE VENTURINA	320.86
15	H3-U	CALLE VENTURINA	318.29

ulva
QUINTO: Que en visita realizada a la obra el día **25 de febrero de 2015**, en el fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION**", se reunieron: por parte del fraccionamiento, el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, Apoderado Legal de la Empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**" y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E. el **Ing. Ernesto González Villaseñor**, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, en su carácter de Director de Alumbrado Público; el **Ing. Jaime González Manzo**, en su carácter de Director de Parques y Jardines; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General y el **Biol. Hermes Horacio Celis Ortega**, Director de Ecología; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal de las **Etapas 2 y 3** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**", a lo que se observó lo siguiente:-----

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, MISMAS QUE CUENTAN CON LOS ENTRONQUES REALIZADOS, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- E) QUE COMO MEDIDA DE MITIGACION AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PREDIO, SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS.
- F) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° **3720-05318-1**, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2013**, DE **ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$2,051,406.89** (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

39

servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Segunda y Tercera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. -----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de las etapas 2 y 3 del fraccionamiento "REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION", que consta de un total de **22,945.85 m²**, conformada de **59** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), con superficie de **16,341.62 m²**, y un área de Validad de **6,604.23 m²** como se describen en el considerando "CUARTO" de este Dictamen. ----

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-----

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología. -----

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.-----

SEPTIMO.- El urbanizador ha depositado la fianza N° 3720-05318-1, de fecha 01 de julio de 2013, de ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ **2,051,406.89 (dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos seis pesos 89/100 m.n.) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.** -----

OCTAVO.- El promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de marzo del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las etapas 3, 4 y 20 del Fraccionamiento "VILLAS DEL SUR", el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-177/2015, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 096/2015, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento que nos ocupa denominado "VILLAS DEL SUR" Etapas 3, 4 Y 20 de la ciudad de Colima, Colima.-----

SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **CC. LIC. MARIA OLIVIA TORRES RODRIGUEZ**, en su carácter de Apoderada y Representante Legal de la Empresa **DCASA PATRIMONIO, S.A. DE C.V. y/o GABRIEL IGNACIO AGUILAR COLIO y/o la Arq. GRETHEL ESCOTO ARANDA**, en su calidad de Director



ACTAS DE CABILDO

39V

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Responsable de Obras de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, " VILLAS DEL SUR ", Etapas 3, 4 y 20, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento.

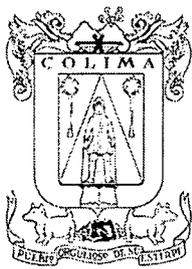
TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-095/2015, de fecha 06 de marzo de 2015, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima".

CUARTO.- Que las Etapas 3, 4 y 20 del fraccionamiento "VILLAS DEL SUR" presenta un total de 45 lotes, de los cuales 17 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 07 lotes de tipo Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), 02 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 19 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), De conformidad a las tablas siguientes:

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	17	2,020.82
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)	7	1,143.90
Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)	02	283.67
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	19	4,113.66
TOTAL AREA VENDIBLE	45	7,562.05
AREA DE VIALIDAD		5,512.26
AREA TOTAL		13,074.31

ETAPA 3					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. M2	SUP. (M2) CESION
02-01-03-308	1	MB-3	ARQUÍMIDES	143.42	
	2	MB-3	ARQUÍMIDES	140.25	
	17	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	202.98	
	18	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	153.04	
	19	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	154.55	
	20	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	156.06	
	21	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	157.58	
	22	H4-H	PROFR. CLEMENTE CONTRERAS	159.09	
02-01-03-320	2	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	200.88	
	3	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	4	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	5	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	6	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	7	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	8	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	9	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	10	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	309.78	

ETAPA 20					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. M2	SUP. (M2) CESION
02-01-03-321	1	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	197.94	
	2	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	271.12	
	3	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	4	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	5	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	6	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	7	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	8	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	9	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	
	10	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

40

11	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	301.88	
12	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	112.88	
13	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
14	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
15	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
16	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
17	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
18	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
19	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
20	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
21	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
22	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
23	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
24	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
25	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
26	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	
27	H4-U	PROF. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00	

QUINTO: Que en visita realizada a la obra el día **25 de Febrero de 2015**, en el fraccionamiento "Villas del Sur", Etapas 3, 4 y 20, se reunieron por parte del fraccionamiento, los C.C. **Lic. María Olivia Torres Rodríguez y/o Gabriel Aguilar Colio**, en su carácter de promotores y la **Arq. Grethel Escoto Aranda**, Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente Zona Colima; Por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su Carácter de Regidor y Presidente de la misma; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para el fraccionamiento "Villas del Sur", Etapas 3, 4 y 20, a lo que se observó lo siguiente:-----

- A) QUE LA RED DRENAJE SANITARIO ESTA APTA PARA SU INMEDIATA OPERACIÓN, DICHA OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- C) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LAS PRESENTES ETAPAS NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGÚN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- D) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88238655 00000 0000 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 124,106.29 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 29/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3.
- E) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88238661 00000 0000 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 208,976.67 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4.
- F) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88238667 00000 0000 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 331,428.39 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL



ACTAS DE CABILDO

400

Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

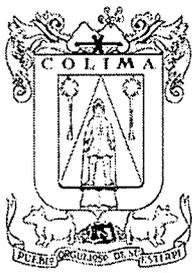
- G) CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 20. QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88238670 00000 0000 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2015, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 176,460.32 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 32/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA ETAPA 3.
- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88238673 00000 0000 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2015, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 502,446.15 (QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA ETAPA 4.
- I) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88238675 00000 0000 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2015, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 834,581.21 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA ETAPA 20.
- J) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUÍDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: PRIMERA SEMANA DE JULIO DE 2015 CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 3, 4 Y 20.
- K) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, ASI COMO APORTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- L) QUE LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS ETAPAS ANTERIORES SE HAN CONCLUÍDO Y FUERON VERIFICADAS POR LOS ORGANISMOS Y LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.
- M) BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ TENER ZONAS HABITADAS SIN HABER CONCLUÍDO PREVIAMENTE LAS OBRAS DE LAS MISMAS.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas tres (3), cuatro (4) y veinte (20) del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. ----- Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de las etapas 3, 4 y 20 del fraccionamiento "VILLAS DEL SUR", con superficie total de 13,074.31 m², conformada de 17 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), con superficie de 2,020.82 m², 07 lotes de tipo Habitacional Plurifamiliar Densidad Alta (H4-H), con una superficie 1,143.90 m², 02 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con una superficie 283.67 m², 19 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con una superficie 4,113.66 m², lo anterior como se describen en el considerando "CUARTO" de este Dictamen. -----

(Handwritten signatures and marks)



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

41

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-----

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.-----

SEPTIMO.- El urbanizador ha depositado las fianzas correspondientes y descritas en los incisos del D) al I), del considerando QUINTO DE ESTE DICTAMEN.-----

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

NOVENO.- El promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.-----
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de marzo del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad de Colima, referente a una fracción de la zona de Desarrollo Económico Controlado de baja intensidad DU1-2, DU1-3 y Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DU2-2 y DU2-3 (fracciones del predio conocido como El Higueral o Rancho Blanco, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

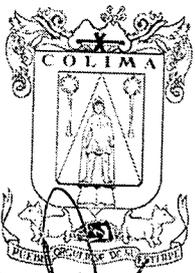
PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-180/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el MEMORANDUM No.-DGDUEV- 42/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, referente a una fracción de la zona de desarrollo económico controlado de baja intensidad DU1-2, DU1-3 y Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DU2-2 y DU2-3 (fracciones del predio conocido como El Higueral o Rancho Blanco).-----

SEGUNDO.- Que, el Programa de Desarrollo Urbano, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Colima en la Sesión de fecha 11 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", con fecha el 16 de diciembre de ese mismo año, y entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.-----

El Programa de Desarrollo Urbano de Colima tiene como objetivos específicos los siguientes:

De Planeación Urbana

- I. Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.



ACTAS DE CABILDO

41V

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

- II. Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
- III. Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- IV. Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.

De suelo urbano

- I. Promover la total escrituración del rezago que existe de los programas de regularización.
- II. Promover la densificación del suelo en áreas servidas de infraestructura.
- III. Promover la construcción de vivienda en el Centro Histórico, diseñando para este fin beneficios fiscales y de dotación de servicios e infraestructura.
- IV. Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento a través de los programas parciales y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de coordinación de la planificación urbana que ejecutan los particulares en congruencia con el presente instrumento de planeación institucional, en apoyo a la autoridad municipal para su estricta aplicación.

TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los que promueven **SRES. ANGEL y MARCO ANTONIO** de apellidos **RODRIGUEZ AHUMADA**, propietarios de tres predios que en sumatoria generan una superficie de 33-10-44 Has., de las cuales pretenden desarrollar Vivienda de interés social en 32-00-00 Has., solicitaron a este H. Ayuntamiento la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, en lo referente a la clasificación de áreas, de Habitacional de Densidad Alta con sus respectivos zonas de corredores de acuerdo a la jerarquía de las vialidades que lo afecten.

El Programa de Desarrollo Urbano de Colima, vigente a partir del 16 de diciembre del año 2000 ubica a la zona objeto del presente estudio en dos áreas de Reserva Urbana a ocuparse en el Corto Plazo (**RU-CP-25, RU-CP-26 y RU-CP-72, RU-CP-73**), en dichas áreas intervienen 2 tipos de zonificación: Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad **DU1-2, DU1-3** y Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad **DU2-2, DU2-3**.

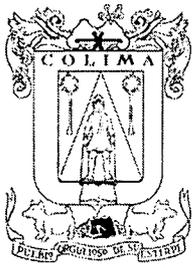
Cabe señalar que por error dentro del documento publicado del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima hizo las claves de las descripciones de las zonas Desarrollo Económico Controlado como DU, sin embargo los planos publicados señalan la nomenclatura como DE, por lo tanto, las zonas que intervienen en el presente estudio se harán como DE para guardar congruencia con los gráficos.

ZONIFICACIÓN ACTUAL:

- DU1-2 DESARROLLO ECONÓMICO CONTROLADO DE BAJA INTENSIDAD.
- DU1-3 DESARROLLO ECONÓMICO CONTROLADO DE BAJA INTENSIDAD.
- DU2-2 DESARROLLO ECONÓMICO CONTROLADO DE MEDIANA INTENSIDAD.
- DU2-3 DESARROLLO ECONÓMICO CONTROLADO DE MEDIANA INTENSIDAD.
- S-12 SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO
- S-14 SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO
- AG AGROPECUARIO

ZONIFICACIÓN PROPUESTA:

- DE1-2 DESARROLLO ECONÓMICO CONTROLADO DE BAJA INTENSIDAD.
- DE2-2 DESARROLLO ECONÓMICO CONTROLADO DE MEDIANA INTENSIDAD.
- DE2-3 DESARROLLO ECONÓMICO CONTROLADO DE MEDIANA INTENSIDAD.
- H4-106 HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA
- H4-107 HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA.
- H4-108 HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA.
- H4-109 HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA.
- MD3-104 CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA.
- MD3-105 CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA.
- MD3-106 CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA.
- MD3-107 CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA.
- MB3-74 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA.
- MB3-75 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA.
- MB3-76 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

42

- MB3-77 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA.
- CB-13 CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE BARRIO.
- CB-14 CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE BARRIO.

En lo referente a la Estructuración urbana, la presente modificación establece la creación de tres calles de distribución así como de 6 centros vecinales y un centro barrial.

- ESTRUCTURA VIAL
- CD-20 CALLE DE DISTRIBUCIÓN.
- CD-21 CALLE DE DISTRIBUCIÓN.
- CD-22 CALLE DE DISTRIBUCIÓN.

- ESTRUCTURA TERRITORIAL
- CB-30 CENTRO BARRIAL.
- CV-120 CENTRO VECINAL.
- CV-121 CENTRO VECINAL.
- CV-122 CENTRO VECINAL.
- CV-123 CENTRO VECINAL.
- CV-124 CENTRO VECINAL.
- CV-125 CENTRO VECINAL.

CUARTO.- Los predios que dan motivo al presente estudio que modifica el Programa de Desarrollo Urbano de Colima se encuentran ubicados al sur de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, sobre el Boulevard Paseo de los Doctores y tiene las siguientes medidas y colindancias:-----

PREDIO PROPIEDAD DEL C. ANGEL RODRIGUEZ AHUMADA.

- Al Norte:** Con el potrero de "Los Burros".
- Al Sur:** Con el resto del potrero "El Triángulo" mediando arroyo.
- Al Oriente:** Con el Potrero "El Camichin" arroyo de por medio.
- Al Poniente:** Con propiedad de Jorge González Flor y con el predio El naranjal Oriente".

PREDIO PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA DE SUPERFICIE DE 4-00-04HAS.

- Al Noreste:** Con el canal de riego Colima.
- Al Suroeste:** Con potrero "El Camichin" mediando arroyo.
- Al Sureste:** Con playas del Río Colima.
- Al Noroeste:** Con el resto del potrero La Presa.

PREDIO PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA DE SUPERFICIE DE 1-10-40HAS.

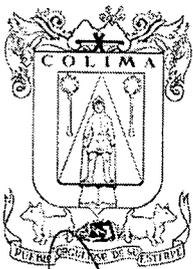
- Al Norte:** Camino de por medio con el canal Colima.
- Al Sur:** Con propiedad que es o fue del Sr. Constantino Rodríguez Dueñas y familia.
- Al Oriente:** Arroyo de por medio con propiedad que fue del expresado Sr. Constantino Rodríguez Dueñas y familia.
- Al Poniente:** Con canal lateral y camino de por medio con propiedad que es o fue de José de Jesús González Dueñas.

PREDIO PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA DE SUPERFICIE DE 28-00-00has.

- Al Norte:** Con el potrero "La Presa".
- Al Sur:** Con una parte del potrero "El Triángulo" y con el denominado "La Playa".
- Al Oriente:** Río Colima de por medio con propiedad de Francisco de la Mora y de Román Mendoza.
- Al Poniente:** Con el potrero "La Huizachera" mediando arroyo".

QUINTO.- Que el estudio fundamenta su alcance y contenido en las siguientes factibilidades:-----

- a).- Agua potable. Por lo que se refiere al servicio de agua potable, el organismo operador, en este caso CIAPACOV otorga la factibilidad de agua potable condicionada a la perforación de un Pozo Profundo. Lo anterior según oficio 02-CI-DG-42/15 y 02-CI-DG-62/15 de fecha del 21 de enero de 2015 y 30 de enero de 2015 respectivamente.-----
- b).- Drenaje. En cuanto al drenaje sanitario, si existe factibilidad por parte del organismo operador que señala que se deberá de tener conexión al colector sanitario poniente. Lo anterior según oficio 02-CI-DG-42/15 y 02-CI-DG-62/15 de fecha del 21 de enero de 2015 y 30 de enero de 2015 respectivamente.-----



ACTAS DE CABILDO

420

Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2018

C).- Electrificación. En el área existe cobertura de energía eléctrica, por lo que no representa problema alguno para el suministro de este servicio según los oficios número DPC-002/2015 y DPC-008/2015 de fecha del 13 de enero y 5 de febrero de 2015 respectivamente.

SEXTO.- Los Predios tiene acceso a través de una Vialidad de Acceso Controlado VAC-3 "boulevard Paseo de los Doctores", dicha vialidad se encuentra construida actualmente en los cuerpos centrales quedando pendiente por consolidar los cuerpos laterales cuya conformación se generara en la medida de que se desarrollen los predios colindantes.

La estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, ubica a los predios en cuatro áreas, el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-25, RU-CP-26, RU-CP-72, RU-CP-73** y el Área de Preservación Ecológica **AP-2**.

La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima es Desarrollo Económico Controlado de Intensidad Baja **DU1-2, DU1-3** y Desarrollo Económico Controlado de Intensidad Media **DU2-2** y **DU2-3**.

En lo referente a la estructura vial, colindantes a los predios se encuentran la Vía de Acceso Controlado **VAC-3**, Vialidad Principal **VP-13** y las Artería Colectora **AC-14** y **AC-15**.

SEPTIMO.- Que el proyecto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano, es el siguiente:

ZONIFICACIÓN ACTUAL

DU1-2. Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana **RU-CP-25**, con una superficie aproximada de **20.61has**.

DU1-3. Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana **RU-CP-26**, con una superficie aproximada de **10.13 ha**.

DU2-2. Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana **RU-CP-72**, con una superficie aproximada de **46.82has**.

DU2-3. Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana **RU-CP-73**, con una superficie aproximada de **20.67 ha**.

ZONIFICACIÓN PROPUESTA

Zonas modificadas:

DE1-2. Zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja intensidad, corresponde al área de reserva urbana **RU-CP-25**, con una superficie aproximada de **15.27has**.

DE2-2. Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana **RU-CP-72**, con una superficie aproximada de **29.28has**.

DE2-3. Zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana intensidad, corresponde al área de reserva urbana **RU-CP-73**, con una superficie aproximada de **2.92has**.

Zonas de nueva creación:

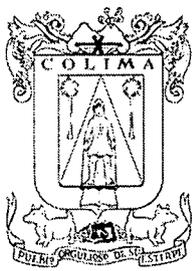
H4-106. Zona Habitacional de Densidad Alta, delimitada al norte y poniente por la zona de Desarrollo Económico Controlado de Intensidad Baja **DE1-2**, al sur por la zona Mixto de Barrio Intensidad Alta **MB3-74** y al oriente por la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta **MD3-104**; con una superficie aproximada de **3.37has**. Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-25**.

H4-107. Zona Habitacional de Densidad Alta, delimitada al norte por la zona Mixto de Barrio Intensidad Alta **MB3-75**, al sur y al poniente por la zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad **DE2-2** y al oriente por la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta **MD3-105**, con una superficie aproximada de **14.94has**. Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-72**.

H4-108. Zona Habitacional de Densidad Alta, delimitada al norte por la zona Mixto de Barrio Intensidad Alta **MB3-77**, al sur por la zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad **DE2-3**, al oriente el Río Colima y al poniente la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta **MD3-107**; con una superficie aproximada de **14.82has**. Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-73**.

H4-109. Zona Habitacional de Densidad Alta, delimitada al norte por la zona de Corredor Comercial y de Servicios, al sur por la zona Mixto de Barrio Intensidad Alta **MB3-76**, al oriente el Río Colima y al poniente la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta **MD3-106**; con una superficie aproximada de **6.56has**. Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-26**.

ZONAS MIXTO DE BARRIO:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

43

MB3-74. Mixto de Barrio Intensidad Alta, delimitada al norte por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-106, al sur por la Arteria Colectora AC-15, al oriente por la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD3-104 y al poniente por la zona de Desarrollo Económico Controlado de Baja Intensidad DE1-2; con una superficie aproximada de **0.89has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-25.**

MB3-75. Mixto de Barrio Intensidad Alta, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-15, al sur por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-107, al oriente por la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD3-105 y al poniente por la zona de Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DE2-2; con una superficie aproximada de **0.89has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-72.**

MB3-76. Mixto de Barrio Intensidad Alta, delimitada al norte por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-109, al sur por la Arteria Colectora AC-15, al oriente por el Rio Colima, y al poniente por la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD3-106; con una superficie aproximada de **0.94has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-26.**

MB3-77. Mixto de Barrio Intensidad Alta, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-15, al sur por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-108, al oriente por el Rio Colima, y al poniente por la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD3-107; con una superficie aproximada de **0.89has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-73.**

ZONAS DE CORREDOR URBANO MIXTO:

MD3-104. Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-14, al sur por la Arteria Colectora AC-15, al oriente por la Vialidad Primaria VP-13 y al poniente por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-106 y zona Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-74 y corredor Comercial y de Servicios de Barrio CB-13; con una superficie aproximada de **0.90has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-25.**

MD3-105. Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-15, al sur por la zona de desarrollo Económico Controlado de mediana intensidad DE2-2, al oriente por la Vialidad Primaria VP-13 y al poniente por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-107 y zona Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-75; con una superficie aproximada de **1.76has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-72.**

MD3-106. Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-14, al sur por la Arteria Colectora AC-15, al poniente por la Vialidad Primaria VP-13 y al oriente por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-109, zona Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-76 y zona de Corredor Comercial y de Servicios CB-14; con una superficie aproximada de **1.09has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-26.**

MD3-107. Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-15, al sur por la zona de desarrollo Económico Controlado de mediana intensidad DE2-3, al oriente por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-108 y zona Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-77 y al poniente por la Vialidad Primaria VP-13; con una superficie aproximada de **2.02has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-73.**

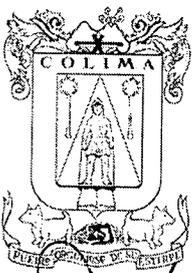
ZONAS DE CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE BARRIO:

CB-13. Corredor Comercial y de Servicios, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-14, al sur por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-106, al oriente por la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD3-104 y al poniente por la zona de desarrollo Económico Controlado de baja intensidad DE1-2; con una superficie aproximada de **0.15has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-25.**

CB-14. Corredor Comercial y de Servicios, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-14, al sur por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-109, al oriente por el Rio Colima y al poniente por la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD3-106; con una superficie aproximada de **1.54has.** Corresponde al Área de Reserva Urbana **RU-CP-26.**

Las zonas anteriores se normarán bajo los lineamientos del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Handwritten signatures and initials are scattered throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



ACTAS DE CABILDO

430

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

OCTAVO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

NOVENO.- Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de las propuestas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, aprobándose por la *Comisión Municipal de Desarrollo Urbano*, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito por el C. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

DECIMO .- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, referente a una fracción de la zona de Desarrollo Económico Controlado de baja Intensidad DU1-2, DU1-3 y Desarrollo Económico Controlado de Mediana Intensidad DU2-2 y DU2-3 (fracciones del predio conocido como El Higueral o Rancho Blanco, que promueven los **SRES. ANGEL y MARCO ANTONIO** de apellidos **RODRIGUEZ AHUMADA**).

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, se aprueba como elemento de la zonificación urbana el gráfico que acompaña el presente acuerdo.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

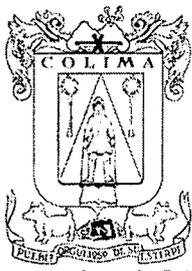
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 30 treinta días del mes de marzo del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOTERCER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Astillero de Arriba**, Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-733/2014, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 189-DGDUEV/2014, signado por el C. ARQ. BELARMINO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

44

CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el Proyecto del "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION EL ASTILLERO DE ARRIBA".

SEGUNDO.- La Comisión que dictamina procedió a revisar todas y cada una de las documentales que se integran al expediente, verificando que dicho proyecto tiene su origen en la necesidad manifiesta de sus habitantes de tener certeza jurídica sobre la propiedad de sus predios. Que dentro de los antecedentes del proyecto se detalla lo siguiente:

El 13 de enero de 2011 se firmó un Convenio de Regularización y Escrituración entre el Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL, hoy Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda INSUVI) y el ejido El Astillero de Arriba, sin embargo no se han cumplido el total de las obligaciones establecidas debido a la falta de un programa de desarrollo urbano que respalde estas acciones (ver ANEXO 1)

La Ley de Asentamientos Humanos establece en su Artículo 13, entre otras disposiciones, que "No se deberá inscribir ningún acto, contrato, convenio o afectación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni en el Catastro, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación, programas de desarrollo urbano y la zonificación".

Por lo anterior, el INSUVI solicitó mediante el oficio DG-534/2013 al H. Ayuntamiento de Colima (en adelante Ayuntamiento) el apoyo para la instrumentación del presente Programa, dado que en este último recae la atribución jurídica de establecer los instrumentos y políticas para definir el desarrollo urbano y territorial de su competencia.

A su vez, el Ayuntamiento mediante el Memorándum No. S-778/2013 encomienda al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), dar atención a lo solicitado por el INSUVI.

En el periodo comprendido entre los meses de noviembre 2013 y marzo de 2014 se planeó y desarrollo por parte del IPCO el presente Programa de Desarrollo Urbano de Astillero de Arriba, mediante un proceso de participación ciudadana respetuoso del marco jurídico y de planeación, que busca propiciar un desarrollo armónico y ordenado y ser el medio para la consecución de la visión y el proyecto que para su propia comunidad elaboraron sus habitantes.

TERCERO.- El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Astillero de Arriba, Colima, contiene el conjunto de disposiciones necesarias para ordenar y regular las áreas que integran y delimitan al centro de población.

Define los aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos del suelo, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento y la ejecución de proyectos y acciones específicos.

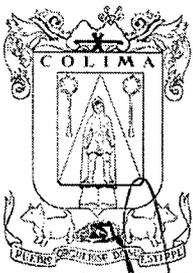
Es una herramienta para la toma de decisiones en la administración y gestión del desarrollo urbano, ya sea desde el ámbito institucional como desde el de la participación ciudadana.

Para su instrumentación, este programa comprende tres campos básicos:

- Operar como soporte para la programación de toda la obra pública, la cual deberá estar adecuadamente fundamentada en sus estrategias.
- Ser la base para la dictaminación de solicitudes de ejecución para cualquier tipo de aprovechamiento urbano del suelo, la cual se basará en la determinación de usos, destinos y reservas del suelo, y será el marco de referencia para la elaboración de los Programas Parciales de Urbanización.
- Funcionar como guía para la comunidad en general y para el inversionista en particular, respecto de las expectativas que la localidad pretende alcanzar en su visión de futuro. Por tanto es necesario enfocar la atención en los elementos que necesita la autoridad para lograr iniciar, alentar y controlar los aprovechamientos urbanos que se promuevan, ya sean acciones de entidades públicas o privadas.

Para la población de Astillero de Arriba en particular, será una herramienta para poder continuar su consabida labor de gestión, que a través de los años les ha permitido tener una localidad cada vez más consolidada para el buen desarrollo de su vida.

CUARTO.- Para definir la delimitación del área de aplicación, se tomó como base la información obtenida en los talleres participativos de diagnóstico, visiones y estrategias, en los que se trabajó con mapas mentales, planos de la localidad y fotos aéreas, obteniéndose esquemas del funcionamiento de la localidad a nivel microregional e interno. Se consideró la ubicación e inclusión de lugares de interés y de influencia directa en su dinámica urbana, ya que representan oportunidades de desarrollo económico y urbano, así como de conservación ambiental.



ACTAS DE CABILDO

44 v

A. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

El área de aplicación tiene una superficie de 1'652,326.20m², ó 165-23-26.20has, comprendidas totalmente dentro del área de estudio, y considerando lo expuesto en el párrafo anterior se delimita según la siguiente tabla:

Tabla 13. Cuadro de construcción del área de aplicación. Ver plano E-1

VÉRTICE	PUNTO VISADO	DISTANCIA (m)	X	Y
A	B	1,376.47	652,500.65	2'122,900.55
B	C	1,200.41	652,500.65	2'121,700.14
C	D	1,376.47	651,124.18	2'121,700.14
D	A	1,200.41	651,124.18	2'122,900.55

Superficie = 1'652,326.20m²

Se estableció como delimitación del Centro de Población de Astillero de Arriba un polígono conformado por 11 vértices que se pueden ubicar por el Sistema de Coordenadas del Universal Transverse Mercator - UTM- y que implica una superficie de 31-61-83.8423 Hectáreas. Este polígono se describe a continuación.

QUINTO.- Las Acciones Urbanas que se proponen para este Programa de Desarrollo Urbano de Astillero de Arriba pretenden consolidar el Centro de Población en su estructura urbana y los aprovechamientos del suelo, integrando el equipamiento necesario para el buen funcionamiento de la localidad, además de que se plantean acciones de regeneración ambiental, movilidad urbana no motorizada y fomento económico.

SEXTO.- Una vez analizada y valorada la documentación que se integra el expediente que nos ocupa, se concluye que es procedente la petición formulada por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ya que dio cumplimiento al procedimiento señalado en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que esta Comisión no tiene inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Astillero de Arriba, Municipio de Colima, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, ya que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal de la República.

SEPTIMO.- Que el PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN EL ASTILLERO DE ARRIBA, cumple con lo exigido por la Ley de Asentamientos Humanos, específicamente en sus artículos 66, 67 y 68, ya que se verificó la participación social de las propuestas al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrito por el C. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, basándose en los estudios urbanos aportados, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad para su aprobación, ya que coadyuvara a establecer las bases de planeación urbana para ordenar a la comunidad.

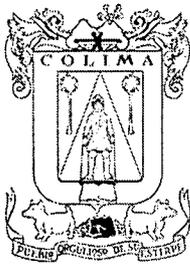
OCTAVO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y, de igual manera, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 21 fracciones I, II, VIII y XI, y 56, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar, evaluar y controlar la ejecución de los Programas municipales, los de los Centros de Población, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN EL ASTILLERO DE ARRIBA, MUNICIPIO DE COLIMA, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 54, 55, y 56 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

45

SEGUNDO.- Procédase a realizar la publicación e inscripción del **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION EL ASTILLERO DE ARRIBA**, a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 17 diecisiete días del mes de marzo del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOCUARTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento **"RESIDENCIAL VALLE VERDE ETAPA 2"**, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-190/2015, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número **DGDUEV 109/2015**, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal del fraccionamiento **"RESIDENCIAL VALLE VERDE" ETAPA 2**, de la ciudad de Colima, Colima.

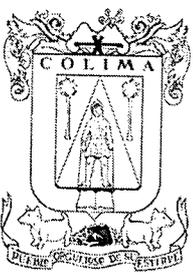
SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario **C. Sergio A. Bayardo Osorio**, en su carácter de Director General de **Seal Bienes Raíces, S. A. de C.V.** empresa promotora del fraccionamiento "Residencial Valle Verde", ha solicitado la Incorporación Municipal de la Etapa 2.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio **DGDUEV-108/2015**, de fecha 11 de marzo de 2015, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima".

CUARTO.- Que la etapa 2 a incorporar presenta una superficie total de **28,949.44 m2**, conformada de la siguiente manera: **116** lotes son de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, con superficie de **18,912.08 m2**, y un área de Vialidad de **10,037.36 m2**, de conformidad a las tablas siguientes:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	116	18,912.08
Total Área Vendible	116	18,912.08
Área de Vialidad		10,037.36
Área Total		28,949.44

ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUP.
02-04-66-040-000	1	H3-U	MONTE CARPATOS	147.24
	2	H3-U	MONTE CARPATOS	150.29
	3	H3-U	MONTE CARPATOS	150.22
	4	H3-U	MONTE CARPATOS	150.15
	5	H3-U	MONTE CARPATOS	150.08
	6	H3-U	MONTE CARPATOS	150.01
	7	H3-U	MONTE CARPATOS	149.93
	8	H3-U	MONTE CARPATOS	149.86
	9	H3-U	MONTE CARPATOS	149.79
	10	H3-U	MONTE CARPATOS	149.72



ACTAS DE CABILDO

450

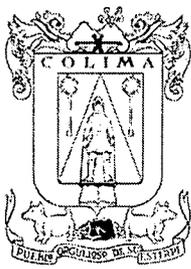
I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Handwritten signature and scribbles

	11	H3-U	MONTE CARPATOS	149.65
	12	H3-U	MONTE CARPATOS	149.58
	13	H3-U	MONTE CARPATOS	149.51
	14	H3-U	MONTE CARPATOS	149.44
	15	H3-U	MONTE CARPATOS	149.44
	16	H3-U	MONTE CARPATOS	183.80
02-04-66-041-000	1	H3-U	MONTE CARPATOS	247.27
	2	H3-U	MONTE CARPATOS	147.13
	3	H3-U	MONTE CARPATOS	147.93
	4	H3-U	MONTE CARPATOS	148.73
	5	H3-U	MONTE CARPATOS	149.53
	6	H3-U	MONTE CARPATOS	150.31
	7	H3-U	MONTE CARPATOS	150.65
	8	H3-U	MONTE CARPATOS	150.58
02-04-66-047-000	9	H3-U	MONTE CARPATOS	147.39
	1	H3-U	MONTE CARPATOS	249.70
	2	H3-U	MONTE CARPATOS	171.38
02-04-66-048-000	3	H3-U	MONTE CARPATOS	227.11
	1	H3-U	MONTE CARPATOS	203.51
	2	H3-U	MONTE ACONCAGUA	157.48
	3	H3-U	MONTE ACONCAGUA	153.63
	4	H3-U	MONTE ACONCAGUA	149.47
	5	H3-U	MONTE ACONCAGUA	156.91
	6	H3-U	MONTE ACONCAGUA	188.20
	7	H3-U	MONTE ACONCAGUA	190.88
	8	H3-U	MONTE ACONCAGUA	154.97
	9	H3-U	MONTE ACONCAGUA	154.97
	10	H3-U	MONTE ACONCAGUA	154.97
	11	H3-U	MONTE ACONCAGUA	154.97
	12	H3-U	MONTE ACONCAGUA	154.97
	13	H3-U	MONTE ACONCAGUA	154.97
	14	H3-U	MONTE ACONCAGUA	168.19
	15	H3-U	SIERRA ANCARES	161.85
	16	H3-U	SIERRA ANCARES	153.52
	17	H3-U	SIERRA ANCARES	153.52
	18	H3-U	SIERRA ANCARES	153.52
	19	H3-U	SIERRA ANCARES	153.52
	20	H3-U	SIERRA ANCARES	153.52
	21	H3-U	SIERRA ANCARES	153.52
	22	H3-U	SIERRA ANCARES	153.52
	23	H3-U	SIERRA ANCARES	153.52
	24	H3-U	MONTE CARPATOS	185.75
	25	H3-U	MONTE CARPATOS	144.00
	26	H3-U	MONTE CARPATOS	144.00
	27	H3-U	MONTE CARPATOS	144.00
	28	H3-U	MONTE CARPATOS	144.00
	29	H3-U	MONTE CARPATOS	144.00
30	H3-U	MONTE CARPATOS	144.00	
02-04-66-060-000	1	H3-U	MONTE CERVINO	248.67
	2	H3-U	MONTE DENALI	192.26
	3	H3-U	MONTE DENALI	144.00
	4	H3-U	MONTE DENALI	144.00
	5	H3-U	MONTE DENALI	144.00
	6	H3-U	MONTE DENALI	144.00
	7	H3-U	MONTE DENALI	144.00
	8	H3-U	MONTE DENALI	144.00

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

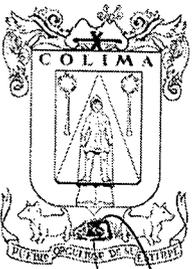
ACTAS DE CABILDO

46

Julio

02-04-66-062-000	9	H3-U	MONTE DENALI	144.00	
	10	H3-U	MONTE DENALI	144.00	
	11	H3-U	MONTE DENALI	144.00	
	12	H3-U	MONTE DENALI	144.00	
	13	H3-U	MONTE DENALI	295.89	
	14	H3-U	MONTE DENALI	144.00	
	15	H3-U	MONTE DENALI	144.00	
	16	H3-U	MONTE DENALI	144.00	
	21	H3-U	MONTE CERVINO	144.00	
	22	H3-U	MONTE CERVINO	304.65	
	23	H3-U	MONTE CERVINO	213.53	
	24	H3-U	MONTE CERVINO	184.93	
	25	H3-U	MONTE CERVINO	144.00	
	26	H3-U	MONTE CERVINO	144.00	
	27	H3-U	MONTE CERVINO	144.00	
	28	H3-U	MONTE CERVINO	144.00	
	29	H3-U	MONTE CERVINO	144.00	
	30	H3-U	MONTE CERVINO	144.00	
	02-04-66-063-000	1	H3-U	MONTE DENALI	245.04
		2	H3-U	MONTE MAKALU	155.33
		3	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
		4	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
		5	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
		6	H3-U	MONTE MAKALU	144.00
		7	H3-U	MONTE MAKALU	205.68
		18	H3-U	MONTE DENALI	144.00
		19	H3-U	MONTE DENALI	144.00
		20	H3-U	MONTE DENALI	144.00
		21	H3-U	MONTE DENALI	165.33
	02-04-66-064-000	22	H3-U	MONTE DENALI	194.23
23		H3-U	MONTE DENALI	213.20	
24		H3-U	MONTE DENALI	184.64	
25		H3-U	MONTE DENALI	144.00	
14		H3-U	MONTE DENALI	140.88	
15		H3-U	MONTE DENALI	144.00	
16		H3-U	MONTE DENALI	144.00	
17		H3-U	MONTE DENALI	144.00	
18		H3-U	MONTE DENALI	144.00	
19		H3-U	MONTE DENALI	144.00	
20	H3-U	MONTE DENALI	144.00		
21	H3-U	MONTE DENALI	144.00		
22	H3-U	MONTE DENALI	144.00		
1	H3-U	MONTE MAKALU	140.60		
11	H3-U	MONTE MAKALU	393.75		
12	H3-U	MONTE MAKALU	222.91		
13	H3-U	MONTE MAKALU	199.17		
14	H3-U	MONTE MAKALU	143.21		
15	H3-U	MONTE MAKALU	143.34		
16	H3-U	MONTE MAKALU	143.47		
17	H3-U	MONTE MAKALU	143.60		

QUINTO: QUE EN VISITA REALIZADA A LA OBRA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2015, EN EL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL VALLE VERDE", ETAPA 2 DESARROLLADO POR SEAL BIENES RAICES, S.A. DE C.V., SE REUNIERON POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO, EL C. SERGIO A. BAYARDO OSORIO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL ARQ. J. JESUS BEAS MIRANDA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DE LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DEL



ACTAS DE CABILDO

460

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

FRACCIONAMIENTO; POR PARTE DE LA CIAPACOV, EL **ING. ARTURO PINTO SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACION; POR PARTE DE LA C.F.E., EL **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, EN SU CARÁCTER DE JEFE SUPERINTENDENTE ZONA COLIMA; POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL **LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL **ING. RICARDO VILLA SANTANA**, DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO; POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EL **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL **ING. PEDRO PERALTA RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR Y PRESIDENTE DE DICHA COMISION; CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LAS OBRAS DE URBANIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO **"RESIDENCIAL VALLE VERDE"**, ETAPA 2, A LO QUE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:-----

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- E) QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3071-29571-5, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$3,475,575.21 (TRE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. -----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la etapa 2 del fraccionamiento **"RESIDENCIAL VALLE VERDE"**, la cual cuenta con una superficie total de **28,949.44 m²**, conformada de la siguiente manera: **116** lotes son de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, con superficie de **18,912.08 m²**, y un área de Vialidad de **10,037.36 m²**, como se describen en el considerando **"CUARTO"** de este Dictamen. -----

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

47

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- El urbanizador ha depositado la fianza n° 3071-29571-5, de fecha 07 de noviembre de 2013, de ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,475,575.21 (tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 21/100 m.n.) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

OCTAVO.- El promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de marzo del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOQUINTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza el **pago por servicios de recolección de basura** al Municipio de Colima con terrenos de la empresa **Hausbauer S.A. de C.V.**, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

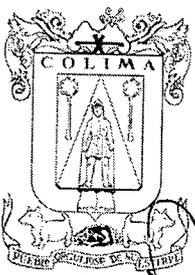
PRIMERO.- Por instrucciones del C. Presidente Municipal, **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum número **S-97/2015**, signado por el **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turna a esta Comisión, la comunicación suscrita por el Oficial Mayor **LIC. ANTONIO PEREZ ROCHA**, en la que solicita someter a consideración del H. Cabildo, la petición que hace la empresa **HAUSBAUER S.A. DE C.V.**, con relación al adeudo que tiene ante el Municipio de Colima, por concepto de servicios de recolección de basura en el Fraccionamiento Bosques del Sur, proponiendo cubrir su adeudo con terrenos propiedad de la Empresa citada en el fraccionamiento indicado.

SEGUNDO.- Que mediante memorándum no. **P-OM-175/2014** de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por el Oficial Mayor **LIC. ANTONIO PEREZ ROCHA**, en el que solicita al H. Cabildo, se considere la petición que hace la empresa **HAUSBAUER S.A. DE CV.**, con relación al adeudo que tienen ante el Municipio de Colima, por concepto de servicio de recolección de basura en el Fraccionamiento Bosques del Sur, adjuntando las documentales siguientes:

- a).- ANTECEDENTES
- b).- SOLICITUD DE LA EMPRESA
- c).- CUANTIFICACION DE ADEUDO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS.
- d).- AVALUO DE LOS PREDIOS PROPUESTOS PARA CUBRIR EL PAGO.

TERCERO.- Que de acuerdo al documento denominado "ANTECEDENTES", que emite la Oficialía, se considera factible técnicamente la Dación en Pago que propone la empresa., mismo que textualmente dice:

"1.- La empresa denominada "HAUSBAUER, S.A. de C.V.", tiene un adeudo con el H. Ayuntamiento de Colima por concepto de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos Urbanos en el desarrollo de su propiedad denominado Bosques del Sur en sus diferentes etapas, y en el período que comprende de Noviembre del año 2010 a Diciembre del año 2014, por un



ACTAS DE CABILDO

47 v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

monto de \$ 1,519, 426.63 (Un Millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 63/100 m.n.). Se anexa Estado de Cuenta generado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

2.- Que la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, recibió con fecha 09 de Diciembre del año 2014, la solicitud por escrito del Ing. Paulo Guillermo Ramírez Sánchez, Apoderado Legal de la empresa "HAUSBAUER, S.A. de C.V.", proponiendo pagar el adeudo citado anteriormente con los siguientes terrenos de su propiedad, ubicados en la Segunda Etapa del Desarrollo "BOSQUES DEL SUR":

- Lote 01, manzana 219, superficie de 220.76 M²
- Lote 02, manzana 219, superficie de 179.82 M²
- Lote 03, manzana 219, superficie de 326.91 M²
- Lote 04, manzana 219, superficie de 276.37 M²
- Lote 05, manzana 219, superficie de 249.23 M²
- Lote 06, manzana 219, superficie de 357.05 M²
- Con un total de 1,610.14 M²

3.- Por lo anterior, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento solicita el avalúo respectivo al perito certificado M. en arq. Teresa Padilla Ríos, con registro PVBI no. 00057 de la Comisión de Peritos y Valuadores del Estado de Colima, recibiendo de éste el documento respectivo el día 15 de Diciembre de 2014, mismo que determina el valor por metro cuadrado de los predios descritos en \$ 1,042.77, lo que genera un valor total de todos los predios de \$ 1'679,005.68.

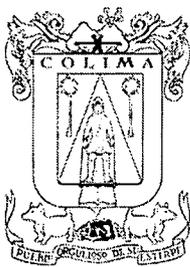
4.- Como resultado de lo anterior, se observa que el costo de los terrenos con respecto del adeudo que tiene el Desarrollador es mayor, y proponiendo este pagar con ellos el adeudo, es que esta Oficialía considera pertinente someter a la Comisión de Patrimonio Municipal la solicitud de Dación en pago de la Empresa.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, estas comisiones realizaron todos los trámites necesarios, para recabar toda la información tendiente a lograr la certeza jurídica de lo que se dictamina en el presente, efectuado esto, procedieron al análisis del dictamen de valuación de fecha 15 de diciembre de 2014, emitido por la M.V.ARQ. Y. TERESA PADILLA RIOS, en su carácter de Perito Valuador con registro No. PBV1-00057., sobre los lotes que recibiría esta Entidad Pública Municipal, a los cuales les otorga un valor comercial en suma de \$ 1'679,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), para efecto de verificar la legalidad del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del estado de colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales", y que visto a la luz del precepto legal en supralíneas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta Municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial de los seis inmuebles.

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo de los seis lotes, y considerando que el adeudo es por un monto de \$ 1,519,426.63 (Un Millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 63/100 m.n.), resultando un remanente del valor total de los lotes a favor de la empresa, estas Comisiones consideran factible que la cantidad restante se tome a cuenta de lo que se genere por concepto del servicio de recolección de desechos sólidos.

QUINTO.- De lo anterior, y del análisis de las documentales que se detallan en los antecedentes, determinamos la factibilidad de recibir el pago en especie a petición de la empresa HAUSBAUER, por concepto del adeudo por los servicios de limpia y recolección de desechos sólidos efectuados en el Fraccionamiento Bosques del Sur, ya que como lo dispone el artículo 337, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es obligación del urbanizador, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mientras el ayuntamiento no reciba las obras para su municipalización.

La Dación en pago es una de las formas de extinción de las obligaciones de naturaleza civil contemplada en el Código sustantivo en la materia del Estado de Colima, sin que exista impedimento legal alguno que lo limite para aplicarse en otras materias, como lo es en materia de desarrollo urbano, lo cual permite



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2013 - 2015

ACTAS DE CABILDO

48

analizar y en su caso aprobar la propuesta realizada por el promovente respecto al pago de los derechos por concepto de limpia y recolección de desechos sólidos. En consecuencia y al no existir impedimento legal alguno que limite o prohíba la propuesta de dación en pago, pues si bien es cierto que expresamente la ley no contempla la dación de bienes de los sujetos obligados en pago de derechos y demás contribuciones por los distintos conceptos que se generan al desarrollar una acción urbanística, también es cierto que el Ayuntamiento debe tomar los acuerdos necesarios para realizar los fines de dichas acciones urbanísticas, por lo que al contemplarse la dación en pago como una forma en la que el deudor puede cumplir con su obligación, siempre y cuando lo acepte el acreedor, es que se propone a este H. Cabildo la aceptación de la propuesta, en virtud de que los lotes ofertados en dación tienen una utilidad real, son estratégicos y prioritarios, además de que incrementan el Patrimonio Municipal. -----

SEXTO.- Que es facultad del Municipio Libre la libre administración de su hacienda y su ejercicio directo según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, fracción de la Constitución Local, 45, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que en base en dicha libertad hacendaria, la facultad y ejercicio directo del presupuesto por parte del Municipio, se considera conveniente aceptar la dación en pago propuesta. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones que dictaminan, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la procedencia de la solicitud realizada por el C. ING. PAULO GUILLERMO RAMIREZ SANCHEZ, Gerente General de la Sociedad denominada "HAUSBAUER, S.A. de C.V." para aportar en Dación en pago seis Lotes, ubicados en la manzana 219 del Fraccionamiento denominado BOSQUES DEL SUR, por concepto del adeudo correspondiente al servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el Fraccionamiento Bosques del Sur, por el periodo de Noviembre del año 2010 a Diciembre del año 2014, y que asciende a la cantidad de \$1,519,426.63 (Un Millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 63/100 m.n.).-----

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de seis lotes ubicados en la manzana 219, con uso "CB-3", ubicados en el Fraccionamiento "BOSQUES DEL SUR", mismos que se describen a continuación y que en conjunto tienen una superficie de \$ 1,610.14 M², y que de acuerdo al avalúo señalado en el Considerando Cuarto del presente Dictamen, genera un valor total de \$ 1'679,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

- Lote 01, manzana 219, superficie de 220.76 M²
- Lote 02, manzana 219, superficie de 179.82 M²
- Lote 03, manzana 219, superficie de 326.91 M²
- Lote 04, manzana 219, superficie de 276.37 M²
- Lote 05, manzana 219, superficie de 249.23 M²
- Lote 06, manzana 219, superficie de 357.05 M²
- Con un total de 1,610.14 M²

TERCERO.- El remanente del valor total de los lotes a favor de la empresa, que asciende a la cantidad de \$ 159,573.37 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIESTOS SETENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), se tome a cuenta de lo que se genere por concepto del servicio de recolección de desechos sólidos por este año 2015. -----

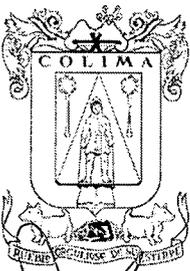
CUARTO.- Notifíquese lo aquí aprobado, al C. Oficial Mayor y al C. Tesorero Municipal para que continúe con los trámites correspondientes. -----

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al C. Secretario de este H. Ayuntamiento, para que signen el Contrato respectivo y las escrituras públicas correspondientes. Los costos de escrituración correrán por cuenta del urbanizador y serán tramitados ante el notario de su elección. -----

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 12 doce días del mes de marzo del año 2015. -----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEXTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al



ACTAS DE CABILDO

180

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

dictamen que aprueba el **Programa Parcial de Urbanización que modifica al fraccionamiento "ARBOLEDAS"**, del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-112/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión la comunicación suscrita por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el **Dictamen Técnico del Programa Parcial de Urbanización que modifica al fraccionamiento "ARBOLEDAS"**.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo a los antecedentes del Programa Parcial de Urbanización "ARBOLEDAS", fue publicado el día sábado 18 de junio de 1988, en el periódico Oficial el estado de Colima.-----

TERCERO.- El arquitecto **José Manuel Torres Leño** acredita su calidad de apoderado legal mediante escritura pública número **24,238** expedida en la ciudad de Guadalajara por el Lic. **Jorge Robles Farías** notario público adscrito y asociado al titular número 12 de esa demarcación y la empresa **DESARROLLOS COLIMA S.A. DE C.V.**, se acredita como empresa promotora con la escritura pública número **15,357**, expedida por el Lic. **Jorge Robles Farías**, notario titular de la Notaría Pública número 12, de Guadalajara, Jalisco.-----

CUARTO.- En este sentido y apegándose estrictamente a lo establecido en la legislación Urbana Vigente, la empresa **DESARROLLOS COLIMA S.A. DE C.V.**, someten a consideración del H. Ayuntamiento de Colima el presente Instrumento de planeación denominado **Programa Parcial de Urbanización que modifica al fraccionamiento "ARBOLEDAS"**, específicamente a la manzana 171, en la cual se pretende aperturar algunas vialidades locales y modificar la zonificación de los lotes resultantes de dicha manzana a H3-U Habitacional de Densidad Media.-----

QUINTO.- El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, vigente desde el 16 de Diciembre del año 2000, ubica al predio en una Área Urbana Incorporada (AU-19) en una zona Habitacional de Densidad Media (H3-61) y corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD2) sobre la av. Anastasio Brizuela, Cabe hacer mención que el fraccionamiento autorizado se promovió como CONJUNTO HABITACIONAL CAMPESTRE ARBOLEDAS, proyectando lotes de diferentes medidas y superficies, particularmente la manzana 171 con lotes que oscilaban entre los **592.18m² hasta los 2,935.91m²**.-----

SEXTO.- A la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, la zona que se asignó fue de Habitacional de Densidad Baja, para lo cual se presentó una Modificación al PDU con la finalidad de modificar la zonificación de H2-31 a H3-61, el cual se aprobó por el H. cabildo el primero de julio del año 2013 y publicado en el Periódico Oficial el sábado 24 de agosto del mismo año. En dicha autorización se estableció que la superficie que se modificaba de zona son **3.43has**, que corresponden a la superficie del predio que conforman los lotes del 15 al 27 de la manzana 171 del fraccionamiento Arboledas y el parte del predio rústico que colinda hacia el poniente en donde se pretende desarrollar por parte de la misma empresa promotora, el PPU fraccionamiento Virreyes.-----

SEPTIMO.- En lo referente a la estructura vial el predio no se encuentra afectado por trazo alguno de vialidades establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano.-----

OCTAVO.- DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente estudio, es de un total de **15,056.22m²**, que corresponde a la manzana 171 del fraccionamiento Arboledas, y lo conforman un total de 60 vértices los cuales se describen en el siguiente cuadro de construcción.-----

NOVENO.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO

ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El proyecto se ha zonificado por los usos habitacionales de densidad media (H3-U), Espacios Verdes y Abiertos (EV),

- Las zonas anteriores se sujetaran a lo estipulado en el Reglamento de Municipal, así como, a los usos y destinos asignados para estas zonas que se enuncian a continuación:

ZONA	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H3-U		COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

49

	DENSIDAD MEDIA	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		COMPATIBLE	NINGUNO

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES			
								F	P	% JARD	M. EDIF.
H3-U	140	8.00	R	140	0.7	1.4	1	3	3	30	Semice
EV	S/N	-	S/N	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	Abierto

S/n= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T= Según Tabla

LOTIFICACIÓN:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

En el presente Programa Parcial de Urbanización que modifica al Fraccionamiento "ARBOLEDAS", específicamente a la manzana 171, se pretenden aperturar vialidades locales para dar frente a un total de 43 lotes, que se urbanizarán y los cuales quedan repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H3-U	42
EV	1
TOTAL =	43

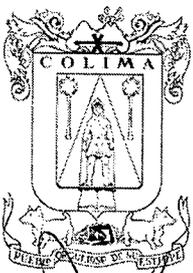
El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	7,389.82	49.08%
ÁREA DE CESIÓN	4,312.46	28.64%
ÁREA DE VIALIDAD	3,353.94	22.28%
TOTAL	15,056.22	100.00%

DECIMO.- Por tratarse de una modificación a lotes que ya habían generado ÁREA DE DONACIÓN que le correspondió al fraccionamiento Arboledas, y dichas áreas de donación ya fueron escrituradas al Gobierno del Estado; en ese sentido el presente proyecto no genera área de cesión, sin embargo se proyectó un lote de cesión que da una superficie de 4,312.46m², mismos que serán considerados como área de cesión del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "Virreyes", que promoverá la misma empresa Desarrollos Colima S.A. DE C.V., y que se encuentra colindando con el presente desarrollo.

USO	# LOTES	SUPERFICIE
EV	1	4,312.46

Es preciso señalar que en el presente desarrollo se regularizó la manzana 171 en la parte sur, donde anteriormente existía un árbol, lo que originó generar una pequeña glorieta; sin embargo el árbol ya no existe, la superficie de vialidad que pasa a ser área vendible es de 168.28m², mismos que se reponen en el lote de área de cesión, por lo que dicha superficie se le restara a la considerada para el PPU VIRREYES.



ACTAS DE CABILDO

490

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012-2015

DECIMO PRIMERO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima así como al Reglamento de Zonificación Municipal en la parte de su diseño. El proyecto cuenta únicamente con calles locales al interior.

Calles locales con derecho de vía de 12.00m, cuentan con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m, por su parte las calles locales con derecho de vía de 11.40m, cuentan con un carril de circulación de 3.00, carriles de estacionamiento en ambos lados de 2.40m y aceras de 1.80m.

DECIMO SEGUNDO.- ACCIONES URBANAS.- Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización que modifica al Fraccionamiento "ARBOLEDAS", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este caso la **DESARROLLOS COLIMA S.A. DE C.V.**, quien está obligada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.

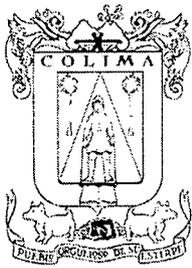
De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

Por lo anterior, se estima que la propuesta del Programa Parcial de Urbanización que modifica al Fraccionamiento "ARBOLEDAS" es técnicamente factible.

DECIMO TERCERO.- Que de acuerdo, al Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por el C. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, informa que derivado de la solicitud que hace el Promotor para el trámite correspondiente al Programa Parcial de Urbanización que modifica al fraccionamiento "ARBOLEDAS", hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, otorgando la viabilidad técnica de la modificación.

DECIMO CUARTO.- Que atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Urbanización que modifica al fraccionamiento "ARBOLEDAS", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

50

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Urbanización que modifica al fraccionamiento "ARBOLEDAS", mismo que se encuentra ubicado al sur de la ciudad y tiene una área de aplicación de 15,056.22m², y que consiste en la manzana número 171 del mencionado fraccionamiento, con las modificaciones referidas en los considerandos del CUARTO al DECIMO SEGUNDO de este Dictamen., puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción del Programa Parcial de Urbanización que modifica al fraccionamiento "ARBOLEDAS", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.-----

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.---

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 7 días del mes de Abril del año 2015.---

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

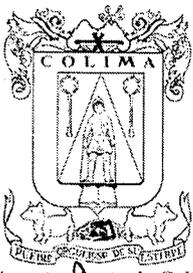
DECIMOSEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la primera etapa del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN", el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos Memorandum No. S-234/15, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DDUEV-100/2015, signado por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, la Municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN", ubicado al nor-oriente de la ciudad.-----

SEGUNDO.- Que mediante oficio sin número de fecha 12 de febrero de 2015, el LIC. RAMON DE LA MORA AVILA, en su carácter de representante legal de la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., promotora del fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN", solicitó a este H. Ayuntamiento efectuar la Municipalización de la Primera Etapa del citado fraccionamiento, misma que contempla una superficie de 14,786.36 M², en donde se contemplan 135 lotes., estando acordada la incorporación respectiva, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., así como también anexa a su petición, el padrón de adquirientes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.-----

TERCERO.- Que el día 25 de febrero del presente año, se realizó la visita de verificación de las obras de urbanización para la Municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN", participando en ella, por parte del desarrollo el LIC. RAMON DE LA MORA AVILA, en su carácter de Representante Legal de la empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., y el ARQ. GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR; por parte de la C.F.E., el ING. SALVADOR INIGUEZ SANCHEZ; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el LIC. FELIPE ANGUIANO OCON; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el ING. RICARDO VILLA SANTANA; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Regidor ING. PEDRO PERALTA RIVAS,



ACTAS DE CABILDO

50v

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

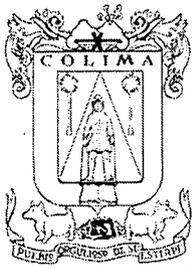
hecho que consta en el Dictamen Técnico para la municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN" presentado mediante oficio no. DGDUEV-090/2015 de fecha 06 de marzo del 2015, del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas, tal y como se detalla a continuación:-----

- a) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando eficientemente las redes de agua potable y drenaje sanitario, mismas que fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- b) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por esta Dirección.
- c) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente la red eléctrica de media tensión y baja tensión, dichas obras fueron supervisadas por el propio organismo operador, la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- d) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente el alumbrado público. Dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- e) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.
- f) Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- g) Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

CUARTO.- Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN", misma que se presenta en el oficio número DGDUEV-098/2015 de fecha 20 de marzo de 2015 y en la que se hacen constar los siguientes hechos:-----

- I. Que la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal Lic. Ramón de la Mora Ávila, acredita la propiedad de la parcela 83 Z-2-P1/1 del ejido el Diezmo, mediante Escritura Pública no. **67,706** de fecha 01 de Febrero de 2012, ante la fe del LIC. **CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**, titular de la Notaría Pública no. 3 de esta Demarcación.
Que en Documento Público no. **8,703** de fecha 08 de Mayo 2007, ante la fe del LIC. **RAFAEL VERDUZCO CUIRIEL**, Titular de la **Notaría Pública no. 13**, se acredita la constitución de la Sociedad Mercantil denominada **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**
- II. Se hace constar en Dictamen de Vocación de Suelo de fecha 23 de Julio de 2010, con número de oficio **DGDUEV- VS- 017/2010**, que "El terreno es para uso **Habitacional Densidad Alta** a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas, dictaminándose factible el proyecto".
- III. El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN", promovido por la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, fue autorizado por el H. Ayuntamiento, publicándose la versión abreviada del Programa Parcial de Urbanización en el periódico oficial "El Estado de Colima", en fecha 06 de Octubre de 2012.
- IV. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con Of. Núm. **DGDUEV- 788/2012**, de fecha 19 de Octubre de 2012 y Of. Núm. **DGDUEV- 672/2013**, de fecha 20 de Noviembre de 2013.
- V. Que el día 06 de Julio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN".

QUINTO.- Que la municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN", se integra por **135** lotes, mismos que se ubican en las manzanas 336, 337 y 338, y las fracciones de las manzanas 339, 340 y 341, resultando una superficie a municipalizar de **14,786.36 M²**, por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización si cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número DGDUEV-099/2015, de fecha 07 de abril de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

51

2015, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes., con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de la **Primera Etapa** del fraccionamiento denominado **"ANDARES DEL JAZMIN"**. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a municipalizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de la **Primera Etapa** del Fraccionamiento denominado **"ANDARES DEL JAZMIN"**, ubicado al nor-orienté de la ciudad de Colima., misma que comprende una superficie de **14,786.36 M²**, de los cuales **13, 213.97 M²** corresponden a área de vendible y **1,597.39 M²** para vialidad.

SEGUNDO.- Que el área a municipalizar del fraccionamiento denominado **"ANDARES DEL JAZMIN"**, se distribuye en **135** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), mismos que se ubican en las manzanas 336, 337 y 338 y las fracciones de las manzanas 339, 340 y 341.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ **301,897.20 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, con póliza de fianza No. 3720-08567-4 de fecha 28 de febrero de 2015, expedida por AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará por un plazo no menor a dos años, las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la construcción de las obras de urbanización, con motivo de la municipalización de la Primera Etapa del fraccionamiento denominado **"ANDARES DEL JAZMIN"**.

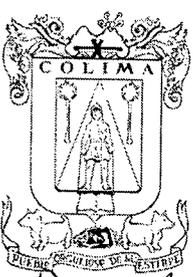
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de abril del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOCTAVO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-196/2015** y **S-214/2015** de fechas 23 y 26 de marzo de 2015, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por la Directora de Inspección y Licencias, LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **5 cinco** solicitudes; **03** referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y **02** solicitudes para cambio de domicilio y cambio de giro, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.



ACTAS DE CABILDO

510

A. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012-2015

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se integra la opinión técnica de la LICDA. AIDÉ SOFIA PÉREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento.

CUARTO. Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

“Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
- b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
- c) *Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;*
- d) *Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;*
- e) *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
- f) *Capital en giro.*

- II. *Constancia de no antecedentes penales*
- III. *Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*
- IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
- V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*
- VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*
- VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*
- VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

52

- IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*
- X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictaminan procedente:

I.- Del memorándum S- 196/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, se aprueba la solicitud no. 3719, para la apertura de un **RESTAURANTE TIPO "B", CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA**", denominado **"LA TUXPEÑA"**, y la solicitud no. 3722, para la apertura **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES"** denominada **"MINISUPER EL GOLFITO"**.

II.- Las solicitudes contenidas en el memorándum No. S-214/2015, con fecha 26 de marzo 2015, y se detallan a continuación:

- Solicitud no. 3729, para un cambio de domicilio **"RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES"** denominado **"LA BOQUITA"**.
- Solicitud no. 3730, para un cambio de giro **"RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA"** denominado **"FUMAROLAS FOOD FACTORY LAVA ROCK"**.
- Solicitud 3732, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA "ABARROTOS EL MAGUEY"**.

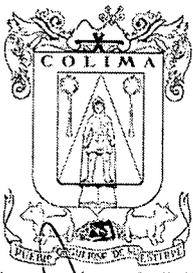
QUINTO.- Que en lo relativo a las 5 solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 03 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y 02 dos solicitudes relativas a un Cambio de Domicilio y a un Cambio de Giro de Licencia ya existente, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3719 S-196 23/03/2015	APERTURA RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MEZA "LA TUXPEÑA"	MA. CRISTINA CERVANTES GUTIERREZ Av. Ignacio Sandoval no. 1499 Col. Jardines Vista Hermosa Colima, Col.
3722 S-196 23/03/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "MINISUPER EL GOLFITO"	ERNESTO JAVIER ALONSO LEPE Av. De la Paz No. 133, Local A Col. Santa Bárbara. Colima, Col.
3729 S-214 26/03/2015	CAMBIO DE DOMICILIO RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial:	Licencia B-1860 LEOPOLDO MIRANDA MARTINEZ Av. Ignacio Sandoval No. 1943, Col. Paseo de la Canteras



ACTAS DE CABILDO

520

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2014 - 2015

	"LA BOQUITA"	Colima, Col. Domicilio anterior: Av. Ignacio Sandoval No. 1640 Col. Real Vista Hermosa, Colima, Col.
3730 S-214 26/03/2015	CAMBIO DE GIRO RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "FUMAROLAS FOOD FACTORY LAVA ROCK"	Licencia B-0981 JOEL SEVERIANO CARABALLO RISCHER Av. Felipe Sevilla de Río No. 420, Col. Lomas de Circunvalación. Colima, Col. Giro anterior: "Restaurante "A" con venta de Cerveza, Vinos y Licores"
3732 S-214 26/03/2015	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTES EL MAGUEY"	MA. DE LUZ CASILLAS HERNANDEZ Mariano Mataros No. 36, Local A, Col. Centro Colima, Col.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7º, fracciones I y V del Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio, la solicitud 3729, correspondiente al cambio de Domicilio del RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, denominado **"LA BOQUITA"**, a ubicarse en Av. Ignacio Sandoval No. 1943, Colonia Paseo de la Cantera, de esta ciudad., se autoriza el cambio de domicilio, debiendo únicamente utilizar la planta baja del local, ya que por la ubicación del establecimiento, debemos garantizar a la ciudadanía un entorno tranquilo, evitando conflictos sociales con los vecinos, en el caso de que ponga en funcionamiento la Segunda Planta, se hará acreedor a las sanciones señaladas en el Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

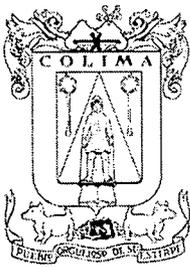
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de abril del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMONOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la jubilación de 13 trabajadores de este H. Ayuntamiento así como la pensión de 1 trabajador, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-239/2015 de fecha 08 de abril del presente año 2015, suscritos por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, se remitió a esta la comunicación No.P-OM-07/2015, suscrita por el Oficial Mayor, mediante las cuales envía una relación de personal para trámite de Jubilación y/o Pensión, que de acuerdo a los registros y documentos que se tienen de cada trabajador son justificables para presentarse la consideración del H. Cabildo, para que una vez revisadas y analizadas por la Comisión de Hacienda Municipal sea emitido el dictamen correspondiente.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

53

SEGUNDO.- Que la Oficialía Mayor anexa a los oficio No. P-OM-07/2015, en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de jubilación a favor de 9 jubilaciones de hombres por 30 años de servicios así como de 3 mujeres sindicalizadas por 28 veintiocho años de servicio, así como una jubilación de 1 hombre de confianza por 30 años de servicio, además 1 pensión de personal sindicalizado y 1 persona para ser pensionada como personal de confianza todos trabajadores de este H. Ayuntamiento de Colima.

TERCERO.- Que la lista de los trabajadores de los cuales se solicita su jubilación es la siguiente:

TRABAJADORES HOMBRES SINDICALIZADOS POR 30 AÑOS DE SERVICIO:

- 1.-BARAJAS MEJIA MIGUEL.
- 2.-GONZALEZ CISNEROS MANUEL.
- 3.-MORENO NAVARRO MIGUEL.
- 4.-ENCISO BENITEZ ABEL.
- 5.-BISCAINO MEXIA YSABEL.
- 6.- PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL.
- 7.- RUIZ GONZALEZ RIGOBERTO.
- 8.- LLERENAS AMEZCUA JOSE.
- 9.- ORNELAS VARGAS GUILLERMO.

RELACION DE JUBILADOS MUJERES POR 28 AÑOS DE SERVICIO:

- 1.- DE LA ROSA MAGAÑA OLIVIA.
- 2.- TAPIA MUÑOZ SANDRA LUZ.
- 3.- LEON ALAM SANDRA LETICIA

RELACION DE HOMBRES DE CONFIANZA JUBILADOS POR 30 AÑOS DE SERVICIO:

- 1.- GONZALEZ AVALOS PEDRO.

RELACION DE PENSIONES DE HOMRES DE CONFIANZA POR VEJEZ.

- 1.- PARRA ORTEGA ILDEFONSO.

CUARTO.- Que a las solicitudes antes mencionadas se le anexa de cada uno de ellos oficios suscritos por la oficialía Mayor y dirigidos a la Secretaría del H. Ayuntamiento, lista de raya, oficios suscritos por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrán derecho los solicitantes, de las que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación, a nombre de cada uno de los once solicitantes, expediente de cada uno de los trabajadores y que se anexa en copia simple al presente Dictamen.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, así como otorgar percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte".

SEXTO.- La solicitud de autorización de jubilación, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera del Convenio de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento, por lo que es necesario dar cumplimiento a los derechos que establece en materia de jubilación ese mismo Convenio en la Cláusula Primera Punto VI (apoyos para jubilación), inciso a, b, d, e, f, g, h, e, i, así como el artículo 69, fracción IX de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

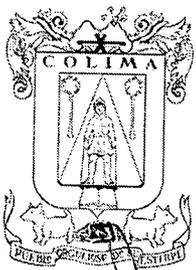
SEPTIMO, Que esta Comisión dictaminadora habiendo realizado un detenido análisis de cada uno de los expedientes de los trabajadores encuentra que todos cumplen en tiempo y forma con los requerimientos jurídicos aplicables para justificar su jubilación.

OCTAVO.- Que dichas peticiones de pensión se fundan en el artículo 69, fracción IX de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la Jubilación de 9 (nueve) trabajadores hombres sindicalizados, así como 3 (tres) mujeres sindicalizadas, además de la jubilación de 1 persona de confianza por 30 años de servicio y 1



ACTAS DE CABILDO

530

Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

más por vejez, para que posteriormente, se les incluya en la Nómina de Jubilados y/o Pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo a la legislación correspondiente aplicable en la materia, en virtud de haber cumplido 30 y 28 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; estas jubilaciones y pensiones surtirán efectos a partir de la aprobación del presente dictamen y cuyos nombres se relacionan a continuación:-----

TRABAJADORES HOMBRES SINDICALIZADOS POR 30 AÑOS DE SERVICIO:

- 1.-BARAJAS MEJIA MIGUEL.
Percepción total mensual: \$14,146.27
- 2.-GONZALEZ CISNEROS MANUEL.
Percepción total mensual: \$ 13,746.28
- 3.-MORENO NAVARRO MIGUEL.
Percepción total mensual: \$16,632.33
- 4.-ENCISO BENITEZ ABEL.
Percepción total mensual: \$16,741.62
- 5.-BISCAINO MEXIA YSABEL.
Percepción total mensual: \$13,346.28
- 6.- PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL.
Percepción total mensual: \$ 17,636.86
- 7.- RUIZ GONZALEZ RIGOBERTO.
Percepción total mensual: \$14,146.28
- 8.- LLERENAS AMEZCUA JOSE.
Percepción total mensual: \$ 16,388.26
- 9.- ORNELAS VARGAS GUILLERMO.
Percepción total mensual: \$ 13,346.26

RELACION DE JUBILADOS MUJERES POR 28 AÑOS DE SERVICIO:

- 1.- DE LA ROSA MAGAÑA OLIVIA.
Percepción total mensual: \$ 28,131.82
- 2.- TAPIA MUÑOZ SANDRA LUZ.
Percepción total mensual: \$ 15,664.20
- 3.- LEON ALAM SANDRA LETICIA
Percepción total mensual: \$ 18,382.36

RELACION DE HOMBRES DE CONFIANZA JUBILADOS POR 30 AÑOS DE SERVICIO:

- 1.- GONZALEZ AVALOS PEDRO.
Percepción total mensual: \$ 10,710.70

RELACION DE PENSIONES DE HOMRES DE CONFIANZA POR VEJEZ.

- 1.- PARRA ORTEGA ILDELFONSO.
Percepción total mensual: \$ 9,792.28

SEGUNDO. - Se aprueba el Apoyo Económico de Retiro por Jubilación en los términos del Convenio de Concertación Laboral vigente y celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento de Colima.-----

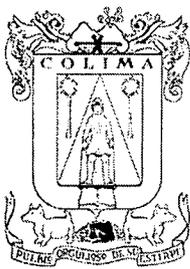
TERCERO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de Jubilados y Pensionados.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 09 de abril de 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGESIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 46 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

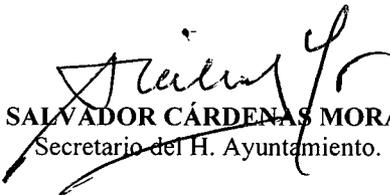


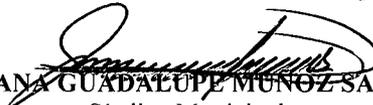
ACTAS DE CABILDO

54

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015


C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL,
Presidente Municipal Interino.


LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento.


M.C. JOANA GUADALUPE MUNOZ SALDÍVAR.
Síndico Municipal.

REGIDORES:

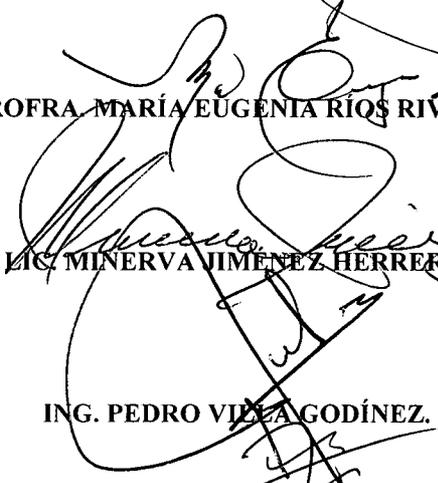

LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.


PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA.


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.

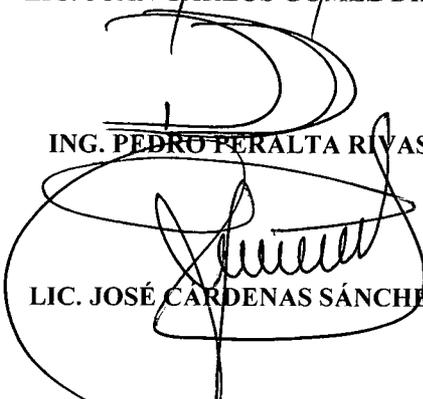

LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

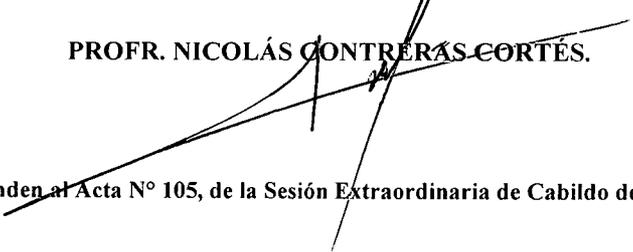

ING. PEDRO VELA GODÍNEZ.


ING. PEDRO FERALTA RIVAS.


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ.


LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ÁNGULO.


PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 105, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 9 de abril de 2015.
*vero